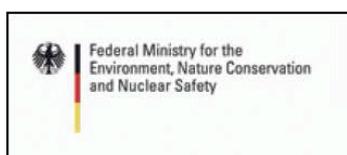


Requerimientos Gold Standard Versión 2.2



REQUERIMIENTOS GS - Versión 2.2

Historial del documento

Versión	Fecha	Características de la revisión o las revisiones
2.0	Agosto 01 2008	Lanzamiento de la Versión 2.0 Gold Standard
2.1	Julio 01 2009	Primera actualización de la Versión 2.0 Gold Standard
2.2	Junio 01 2012	Segunda actualización de la Versión 2.0 Gold Standard

Table of contents

Agradecimientos	¡Error! Marcador no definido.
Chapter 0 Instrucciones de uso	¡Error! Marcador no definido.
0.1 Presentación de los Requerimientos the Requirements	¡Error! Marcador no definido.
0.2 Justificación para la Actualización del Gold Standard	¡Error! Marcador no definido.
0.3 Validez de las Versiones Gold Standard Anteriores	¡Error! Marcador no definido.
0.4 Desarrollo de la Versión de Actualización 2.2	¡Error! Marcador no definido.
0.5 Documentos de la Versión 2 Gold Standard	¡Error! Marcador no definido.
0.6 Instrucciones de uso de los Requerimientos y las Herramientas	¡Error! Marcador no definido.
Chapter 1 Principios	¡Error! Marcador no definido.
Chapter 2 Reglas	¡Error! Marcador no definido.
I. Reglas Aplicables	¡Error! Marcador no definido.
II. Definiciones	¡Error! Marcador no definido.
III. Criterios de Elegibilidad de Proyectos ..	¡Error! Marcador no definido.4
IV. Ciclo de Proyecto para Registro Gold Standard.....	31
V. Período de Acreditación para Proyectos Gold Standard	¡Error! Marcador no definido.
VI. Evaluación de Sostenibilidad	¡Error! Marcador no definido.
VII. Evaluación de Sostenibilidad	¡Error! Marcador no definido.
VIII. Gestión de Proyecto Gold Standard	¡Error! Marcador no definido.
IX. Certificación y Emisión de Créditos	51
X. Estructuras de Tarifas	54

Agradecimientos

Patrocinadores Principales

La Fundación Gold Standard expresa su más sincero agradecimiento a los patrocinadores principales:



Federal Ministry for the
Environment, Nature Conservation
and Nuclear Safety



赛宝认证中心
CEPREI CERTIFICATION BODY

ERM CV^S
Informed Assured

Agradecimientos

Esta traducción fue realizada gracias al apoyo de la Fundación Natura, a través de la iniciativa Mecanismo para la Mitigación Voluntaria de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para Colombia - MVC Colombia, cofinanciada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a través del Banco Interamericano de Desarrollo.



Capítulo 0

Instrucciones de uso

0.1 Presentación de los Requerimientos

La siguiente es la versión revisada de los “Requerimientos Gold Standard”. El presente documento, el cual hace parte de la versión 2.2 del Gold Standard, actualiza y reemplaza las Reglas y principios para la implementación de proyectos Gold Standard contemplados en la versión 2.1.

0.2 Justificación para la Actualización del Gold Standard

La creación del Gold Standard ocurrida hace una década, surgió como respuesta al interés del conglomerado de organizaciones no gubernamentales por definir, demostrar e impulsar prácticas adecuadas al interior de los mercados de carbono. En la actualidad, es el instrumento que permite que un sinnúmero de proyectos procedentes de distintos rincones del planeta pueda verificar el cumplimiento con los más estrictos parámetros de referencia en lo referente a contabilidad, diseño y ética del carbono.

Todo proyecto Gold Standard debe cumplir con una serie de criterios de alta rigurosidad y transparencia elaborados por la Secretaría, supervisados por un Comité de Consejo Técnico independiente y verificados por un grupo de auditores independientes avalado por las Naciones Unidas. La certificación Gold Standard utiliza un proceso exclusivo en el cual intervienen organizaciones no gubernamentales y partes interesadas a nivel local, dando como resultado, el único estándar de certificación que goza de la confianza y el respaldo de más de 80 organizaciones no gubernamentales a nivel mundial.

Se calcula que para 2015, los más de 750 proyectos certificados por Gold Standard habrán de haber evitado la entrada de más de 65 millones de toneladas métricas de carbono en la atmósfera y garantizado el acceso a la salud, el empleo y los beneficios sociales y ambientales de millones de personas.

Nos complace presentar la Versión 2.2 del Gold Standard, a través de la cual se implementan complementos y mejoras en la versión 2.1. Además de una mayor claridad y flexibilidad, la versión 2.2 les permitirá a los usuarios de la versión 2.1 implementar las decisiones recientemente adoptadas por el Comité de Consejo Técnico de Gold Standard y las actualizaciones periódicas a la norma adoptadas de manera posterior al lanzamiento de la Versión 2.1, incluyendo las reglas PoA corregidas, las reglas de los esquemas de micro-escala corregidas, las reglas de micro programas, los mecanismos de aporte/reclamación continuos, las aclaraciones con respecto a los procedimientos para la renovación de los períodos de acreditación y los cambios en el diseño del proyecto, una mayor orientación en lo referente a las evaluaciones de desarrollo sostenible y la metodología de elegibilidad, procedimientos de apelación, nueva estructura tarifaria para el compostaje y ampliación del alcance del mismo. La Versión 2.2 puede ser aplicada de manera inmediata y los Participantes de Proyecto que en la actualidad hagan uso de la versión 2.1, son libres de aplicar las actualizaciones contempladas en la Versión 2.2 de manera total o parcial.

Tanto los proyectos interesados en implementar el ciclo de proyecto regular que no hayan presentado la totalidad del Informe de Consulta de Partes Interesadas Locales (ver Herramientas Gold Standard, Secciones 2.6 y 2.9), como los proyectos interesados en implementar el ciclo de proyecto retroactivo que para el 31 de julio de 2012 no hayan presentado la totalidad de la documentación requerida para llevar a cabo la evaluación de pre-factibilidad (ver Herramientas Gold Standard, Tabla 2.9), ni hayan cancelado el valor de la evaluación de pre-factibilidad, estarán obligados a utilizar únicamente la Versión 2.2.

0.3 Validez de las Versiones Gold Standard Anteriores

La validez de la Versión 2.0 empezó a regir el 1 de agosto de 2008. La Versión 1 contó con un período de gracia de un mes. Lo anterior significa que a los proyectos que hayan solicitado ser Participantes de Proyecto Gold Standard mediante la carga online de un Informe de Consulta de Partes Interesadas Inicial o que hayan solicitado registro retroactivo antes del 1 de septiembre de 2008, les será permitido seguir utilizando la Versión 1. Tanto la Versión 1 de Gold Standard como la documentación correspondiente, continua teniendo vigencia para proyectos GSv1; sin embargo para los nuevos aspirantes, esta versión perdió toda vigencia el 1 de agosto de 2008.

La Versión 2.1 entró en vigencia el 1 de julio de 2009. Lo anterior significa que a los proyectos que hayan solicitado ser Participantes de Proyecto Gold Standard mediante la carga online de un Informe de Consulta de Partes Interesadas Locales o que optaron a registro retroactivo mediante la carga online de la documentación requerida y el pago del valor de la evaluación de pre-factibilidad antes de 1 de agosto de 2009, les fue permitido seguir utilizando la Versión 2.0. La actualización a GSv2.1 fue permitida siempre y cuando hubiese cumplimiento con los requerimientos.

La versión 2.2 entra en vigencia el 1 de junio de 2012 y está disponible para su uso inmediato. Lo anterior significa que a los proyectos que soliciten ser Participantes de Proyecto Gold Standard mediante la carga online de un Informe de Consulta de Partes Interesadas Locales o que opten a registro retroactivo mediante la carga online de la documentación requerida y el pago del valor de la evaluación de pre-factibilidad antes de 31 de julio de 2012 les será permitido seguir utilizando la Versión 2.1. La actualización a GSv2.2 es permitida siempre y cuando haya cumplimiento con los requerimientos.

0.4 Desarrollo de la Versión de Actualización 2.2

El Manual de Normativa Gold Standard – GS V2.2 – revisado es la culminación de un esfuerzo de más de 12 meses. La revisión de la Normativa Gold Standard amplía el alcance de la misma al manejo y eliminación de desechos, proporciona una revisión de los criterios de elegibilidad para los diversos tipos de actividades, introduce nuevos esquemas de micro-escala, proporciona reglas revisadas y nuevas orientaciones para los PoAs, proporciona directrices más detalladas para desarrolladores de proyecto y auditores con respecto a la evaluación del desarrollo sostenible, e incluye nuevos

procedimientos como el Mecanismo de Reclamación y el Mecanismo de Apelación, los cuales permiten que la norma sea más robusta.

Gran parte del trabajo de actualización de la norma se llevó a cabo de manera conjunta con el BMU - Ministerio del Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania.

Adicionalmente, ha sido posible acceder a un amplio aporte en asuntos de mercado, consultas y retroalimentación mediante la implementación de talleres y seminarios web, de manera global para la V2.2 y de manera particular para los nuevos esquemas de micro-escala, las nuevas reglas PoA, el mecanismo de apelación y la revisión de las reglas de energía hidroeléctrica.

0.5 Documentos de la Versión 2 Gold Standard

La versión 2.2 Gold Standard está dirigida a múltiples tipos de usuarios: participantes de proyecto, validadores, verificadores y demás actores participantes en el mercado del carbono. La documentación Gold Standard consta de las siguientes partes: Documentos de la Versión 2 Gold Standard.

Los **Requerimientos Gold Standard** ('Requerimientos') presentan de manera concisa los principios fundamentales y las reglas de certificación Gold Standard. Los Requerimientos ofrecen un vistazo general a los criterios que han de seguir los validadores y desarrolladores de proyecto. (Es el documento que se encuentra leyendo en este momento).

Las **Herramientas Gold Standard** ('Herramientas') describen el ciclo de proyecto y ofrecen ejemplos e instructivos detallados acerca del uso del Gold Standard.

Los **Anexos Gold Standard** constan de un minucioso compendio con las directrices, apuntes de orientación, documentación legal y plantillas fijas que deben ser utilizadas para el envío de información entre los participantes de proyecto, validadores, verificadores y el Gold Standard. (Este documento puede ser descargado del sitio web de Gold Standard).

0.6 Instrucciones de uso de los Requerimientos y las Herramientas

Los Requerimientos y las Herramientas están dirigidos a diferentes grupos de usuarios, según lo descrito en la Tabla 0.1. Los Iconos de Animales representan diferentes tipos de usuarios. Los Representantes de Proyecto deberán definir la categoría de proyecto y la escala.

Tabla 0.1

Validadores/Verificadores	Gold Standard	Participantes de Proyecto	
	Secretaría y Comite de Consejo Técnico	Tipo	
DOE/EIA			

			Escala		
			Gran/Pequeña*	Micro**	Programa de Actividades
		MDL		-	
		AC		-	-
		VER			

*Se debe tener en cuenta la existencia de directrices y reglas específicas para proyectos de pequeña escala. El umbral para proyectos de pequeña y de gran escala está disponible en la sección 1.2 de las Herramientas.

**Los proyectos Gold Standard de micro-escala pueden reclamar reducción de emisiones por un máximo de 10.000 tCO₂ equivalentes al año. Las actividades de micro-escala pueden ser agrupadas y presentadas como Micro-programas.

Los iconos de animales son utilizados para llevar a cabo una identificación paso a paso de los usuarios, a lo largo de su respectivo proceso GS. Ante alguna excepción que impida la aplicación de la norma a la totalidad de los animales, el animal (o los animales) para el cual sea válida la norma, es presentado directamente con la norma. Ver ejemplo en la Tabla 0.2.

Tabla 0.2

Ejemplos tomados de las Herramientas	Explicación
Capítulo 1: Plan: 	El Capítulo 1 es aplicable a todos los Participantes de Proyecto
3.3 Carga online del plan de trabajo del proceso de validación	La Sección 3.3 puede ser aplicada únicamente a las DOE y las EIA



Para incrementar la transparencia del proceso de validación, es importante preparar un plan de trabajo del proceso de validación.

La elección de los animales obedece al tipo de proyectos que representan.



El búfalo, representa un MDL.



La manada de búfalos representa un programa de actividades de MDL.



El oso representa un proyecto de AC.



El pelícano representa los proyectos de mercado voluntario.



El colibrí representa los micro-proyectos o micro-programas voluntarios autónomos.



La bandada de aves representa los programas de actividades de proyectos de mercado voluntarios de cualquier escala.



El zorro representa los auditores independientes (DOE y EIA).



El búho representa la Secretaría Gold Standard y su Comité de Consejo Técnico (TAC por sus siglas en Inglés).

Los Requerimientos contemplados en las Herramientas aparecen identificados con la letra T y el número de sección. Por ejemplo, T. 4.2.1 hará referencia al Capítulo 4 sección 2.1. de las Herramientas.

Una vez haya leído la sección “Instrucciones de Uso”, proceda con la consulta de los Requerimientos y las Herramientas.

Consulte en la Tabla 0.3 el listado de plantillas fijas y dónde encontrarlas. Dichas plantillas deben ser utilizados para el envío de información entre participantes de proyecto, validadores, verificadores y el Gold Standard.

Tabla 0.3

Plantilla	Descripción	Ubicación
Pasaporte Gold Standard	Este documento contiene toda la información GS específica solicitada, no contemplada en el DDP y requerida para el registro Gold Standard.	Anexo R Gold Standard
Informe de Consulta con las Partes Interesadas Locales	Documento en el cual se describen los resultados de la consulta con las partes interesadas locales, incluyendo los resultados de las reuniones.	Anexo Q Gold Standard
Declaración de la AOD	Declaración mediante la cual el Propietario del Proyecto manifiesta que el proyecto no se ha visto beneficiado de manera directa o indirecta de auxilios oficiales otorgados bajo la condición de que los créditos sean transferidos al país donante de dicho auxilio.	Anexo D Gold Standard
Matriz de Desarrollo Sostenible	Matriz mediante la cual se explica la relevancia de cada indicador de desarrollo sostenible en el contexto del proyecto, acompañada de la calificación otorgada y los segmentos que cuenten con fuentes de información apropiadas.	Anexo I Gold Standard
Plan de Monitoreo de Sostenibilidad - Tabla	El uso de esta tabla requiere de la descripción de monitoreo efectuado sobre los indicadores relevantes y los parámetros de proyecto correspondientes. Es importante tener en cuenta que no existe una plantilla para la totalidad del plan de monitoreo de sostenibilidad, únicamente para la tabla de monitoreo.	Anexo I Gold Standard
Términos y Condiciones	Este documento debe ser firmado por el participante de proyecto antes del registro con el fin de garantizar que el uso que haga del nombre y la marca Gold Standard esté ajustado a la ley.	Anexo M Gold Standard
Carta de Presentación	Este documento debe ser firmado por parte de los participantes de proyecto antes del registro, con el fin de garantizar que el proyecto ha cumplido con todos los requisitos relacionados con la certificación Gold Standard y brindar claridad con respecto a las modalidades de comunicaciones y el proceso de emisión.	Anexo S Gold Standard

Acuerdo de Adquisición de Reducción de Emisiones (MDL)	Este acuerdo regula la adquisición de CERs por parte del Gold Standard, que hayan sido generados por un proyecto, en proporción similar a los VERs Gold Standard otorgados antes del registro.	Anexo O Gold Standard
Informe de Consulta de Diseño de PoA	En este documento aparecen descritos los resultados de la Consulta de Diseño del Programa – válido para toda la escala de Programas.	Anexo AK Gold Standard
Informe de Consulta PoA con las Partes Interesadas Locales	En este documento aparecen descritos los resultados de la consulta de partes interesadas locales que se lleven a cabo a Nivel de Programa.	Anexo AL Gold Standard
Pasaporte PoA	Este documento contiene toda la información GS específica solicitada, no contemplada en el PoA-PDD; se requiere para el registro Gold Standard.	Anexo AM Gold Standard
Documento de Diseño de Micro-Programa de Actividades (PoA-DD)	En este documento aparecen consignados la base, adicionalidad, monitoreo e información relacionada con la consulta de partes interesadas locales para micro-programas.	Anexo AN Gold Standard
Documento de Diseño de Actividad de Micro-Programa (VPA-DD)	En este documento aparecen consignados la base, adicionalidad, monitoreo e información relacionada con la consulta de partes interesadas locales para actividades de micro-escala dentro de un programa.	Anexo AO Gold Standard
Diseño de documento de proyecto de micro-escala	En este documento aparecen consignados la base, adicionalidad, monitoreo e información relacionada con la consulta de partes interesadas locales para actividades de micro-escala.	Anexo AP Gold Standard
Informe de Valoración de Desarrollo Sostenible de Micro-Escala – Etapa de Validación	Este documento contiene la valoración emitida por el Observador Objetivo en lo referente a los aspectos de desarrollo sostenible, necesarios para la validación de proyectos de micro-escala.	Anexo AQ Gold Standard
Informe de Valoración de Desarrollo Sostenible de Micro-Escala – Etapa de Verificación	Este documento contiene la valoración emitida por el Observador Objetivo en lo referente a los aspectos de desarrollo sostenible, necesarios para la verificación de proyectos de micro-escala.	Anexo AR Gold Standard
Informe de Valoración del Desarrollo Sostenible - Validación	Este documento contiene la valoración emitida por el Observador Objetivo en lo referente a los aspectos de desarrollo sostenible, necesarios para la validación de	Anexo AS Gold Standard

en Zonas de Conflicto	proyectos en zonas de conflicto o campos de refugiados.	
Informe de Valoración del Desarrollo Sostenible - Verificación en Zonas de Conflicto	Este documento contiene la valoración emitida por el Observador Objetivo en lo referente a los aspectos de desarrollo sostenible, necesarios para la verificación de proyectos en zonas de conflicto o campos de refugiados.	Anexo AT Gold Standard

Ante cualquier inquietud, recomendación o comentario con respecto al contenido de los Requerimientos o las Herramientas, no dude en contactar a la Fundación Gold Standard para compartir sus puntos de vista.

Capítulo 1

Principios

Principios Fundamentales del Esquema de Certificación Gold Standard

El hecho de que cada proyecto Gold Standard deba enfrentar circunstancias y condiciones distintas, dificulta la implementación de un conjunto de reglas comunes. La presente sección está dedicada a describir brevemente, los principios que sustentan al Gold Standard, moldean su diseño y representan un papel fundamental en la aprobación o rechazo de los proyectos.

El Gold Standard tiene el propósito de fomentar la innovación, legitimar y propiciar el pragmatismo en los mercados voluntarios y de cumplimiento para aquellas tecnologías que hagan parte de su rango de alcance. El equilibrio de tales objetivos es alcanzado mediante procesos participativos ascendentes; un enfoque de carácter conservador; confianza en el diseño integrado; compromiso en el uso de información verificable y transparencia.

El principio primordial es el empleo de un **enfoque integrado de carácter ascendente** en el diseño del proyecto. El Gold Standard entiende el mundo como un escenario en el que la inexactitud en la información y las consecuencias no previstas son la norma. Con el fin de reducir el riesgo de efectos secundarios no deseados en el mercado de carbono, el Gold Standard requiere que se lleve a cabo una amplia **consulta con las partes interesadas** que le permita a la comunidad definir los indicadores de éxito más importantes a nivel social, económico y ambiental.

Las Herramientas Gold Standard, es decir, **la matriz de desarrollo sostenible, las directrices de la consulta con las partes interesadas y los requerimientos del plan de monitoreo** son manifestaciones de la filosofía general de que, tanto el éxito del proyecto como sus riesgos, deben estar definidos dentro de un proceso participativo que permita reducir las posibilidades de omitir importantes impactos que pudiesen llegar a afectar el proyecto.

Al ser consciente de la imposibilidad de acceder a información completa, el Gold Standard respalda **los principios de transparencia y el uso de un enfoque de carácter conservador**. Frente a un escenario en el cual la precisión se vea comprometida, el Gold Standard buscará apoyo en opciones localizables, bien documentadas y de carácter conservador.

Las condiciones culturales cambian, los idiomas varían y la definición de “comunidad” es dinámica – cada proyecto ocurre dentro de circunstancias únicas. Por lo tanto, ante la duda, se recomienda demostrar el haber optado por acciones apoyadas en la honestidad y la conveniencia durante la implementación plena de las herramientas Gold Standard, sin olvidar cuán importante es que toda decisión final relacionada con el proyecto, esté sustentada en un **pragmatismo** transparente y reproducible.

Dentro del ámbito de sus facultades está el tener razones legítimas que obliguen a hacer a un lado la norma. Las adaptaciones pragmáticas de la norma Gold Standard son aceptadas siempre y cuando los participantes de proyecto aporten una explicación transparente y objetivamente verificable que guarde conformidad con los principios mencionados anteriormente.

Las verificaciones de terceros y la revisión final por parte del Gold Standard permiten garantizar que, en la medida de lo posible, los principios fundamentales del Gold Standard sean acatados y documentados mediante fuentes existentes que disminuyan la necesidad de tener que acudir a acciones adicionales, salvo los casos en los que la calidad de la información sea insuficiente.

En última instancia, el Gold Standard tiene como objetivo añadir valor a cada una de las partes integrantes de un proyecto y la circunscripción Gold Standard da fe de que los requerimientos Gold Standard representan la mejor forma de lograrlo.

Gold Standard busca permanentemente mejorar y racionalizar sus criterios, sin comprometer su objetivo: certificar únicamente reducciones de emisiones de alta calidad.

Es importante tener en cuenta que la certificación Gold Standard existe para destacar lo mejor dentro de los mercados de cumplimiento y legitimar los esfuerzos reales que se lleven a cabo en los mercados voluntarios. Sin embargo, el Gold Standard es adicional e independiente del MDL. La aplicación del Gold Standard no guarda relación alguna con las solicitudes ante la Junta Ejecutiva del MDL.

Capítulo 2

Reglas

I. Reglas Aplicables

I.a. Reglas de la CMNUCC

I.a.1. A no ser que la documentación Gold Standard indique lo contrario, todos los proyectos que opten a la certificación Gold Standard deben ser consistentes con las reglas para proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio o Aplicación Conjunta (AC) de la CMNUCC, así como con las actualizaciones periódicas de las mismas.

I.b. Reglas Gold Standard

I.b.1. Todos los proyectos Gold Standard deberán ser consistentes con la documentación Gold Standard vigente. Documentación Gold Standard hace referencia a: los Requerimientos Gold Standard, las Herramientas Gold Standard y los Anexos Gold Standard, incluyendo Términos y Condiciones Gold Standard, Plantillas y Cartas de Presentación; Términos de Uso del Registro Gold Standard; Herramientas de Adicionalidad VER Gold Standard; y Metodologías VER Gold Standard.

I.b.2. Para efectos de estos Requerimientos, las referencias identificadas con una letra T en el inicio (como por ejemplo, 'Sección T.1.2.a') remiten a secciones de las Herramientas Gold Standard.

I.c. Transición de Gold Standard Version 1 (GSv1) a Gold Standard Version 2.2 (GSv2.2)

I.c.1. **Vencimiento de la GSv1.** La versión 1.0 de Gold Standard, al igual que la documentación correspondiente, continúa siendo vigente para aquellos proyectos que hayan gestionado la solicitud bajo las reglas GSv1. Para los nuevos aspirantes, esta versión perdió toda vigencia el 1 de agosto de 2008.

I.c.2. **Vencimiento de la GSv2.0.** La versión 2.0 de Gold Standard, al igual que la documentación correspondiente, continúa siendo vigente para todos aquellos proyectos que hayan solicitado ser Participantes de Proyecto Gold Standard, en fecha no posterior al 1 de agosto de 2009, mediante la carga online de un Informe de Consulta con las Partes Interesadas Locales o mediante la solicitud de un registro retroactivo.

I.c.3. **Vencimiento de la GSv2.1.** La versión 2.1 de Gold Standard, al igual que la documentación correspondiente, continúa siendo vigente para todos aquellos proyectos que hayan solicitado ser Participantes de Proyecto Gold Standard, en fecha no posterior al 31 de julio de 2012, mediante la carga online de un Informe de Consulta con las Partes Interesadas Locales o mediante la solicitud de un registro retroactivo.

I.c.4. **Inicio de la GSv2.2**

- I.c.4.1. Los aspirantes a nuevo proyecto que no cumplan con los requerimientos contemplados en la Norma I.c.3 están obligados a utilizar la Versión 2.2 de Gold Standard.
- I.c.4.2. La documentación de la Versión 2.2 de Gold Standard habrá de hacerse efectiva de forma inmediata para los proyectos Versión 2.1 que deseen actualizarse a la Versión 2.2. Un proyecto de la Versión 2.1 puede actualizarse a la versión 2.2 en cualquier momento, siempre y cuando pueda demostrar cumplimiento con los requerimientos revisados.
- I.c.5. **Periodo de Gracia**
- I.c.5.1. Los Representantes de Proyecto que hayan solicitado el estado Aspirante Gold Standard mediante la carga online de un Informe de Consulta con las Partes Interesadas Locales antes del 1 de septiembre de 2008, podrán utilizar la Versión Gold Standard 1 si así lo desean.
- I.c.5.2. Los Representantes de Proyecto que hayan solicitado registro retroactivo mediante la carga online de la documentación requerida, antes del 1 de septiembre de 2008, podrán utilizar la Versión Gold Standard 1 si así lo desean.
- I.c.5.3. Los Representantes de Proyecto que hayan solicitado el estado Aspirante Gold Standard mediante la carga online de un Informe de Consulta con las Partes Interesadas Locales antes del 1 de agosto de 2009, podrán utilizar la Versión Gold Standard 2.0 si así lo desean.
- I.c.5.4. Los Representantes de Proyecto que hayan solicitado registro retroactivo mediante la carga online de la documentación requerida antes del 1 de agosto de 2009, podrán utilizar la Versión Gold Standard 2.0 si así lo desean.
- I.c.5.5. Los Representantes de Proyecto que hayan solicitado el estado Aspirante Gold Standard mediante la carga online de un Informe de Consulta con las Partes Interesadas Locales antes del 31 de julio de 2012, podrán utilizar la Versión Gold Standard 2.1 si así lo desean.
- I.c.5.6. Los Representantes de Proyecto que hayan solicitado registro retroactivo mediante la carga online de la documentación requerida antes del 31 de julio de 2012, podrán utilizar la Versión Gold Standard 2.1 si así lo desean.

II. **Definiciones**

‘Entidad Independiente Acreditada (EIA)’ es la entidad responsable de determinar si las reducciones de emisiones resultantes de un proyecto de Aplicación Conjunta cumplen con los requerimientos pertinentes estipulados en el Artículo 6 del Protocolo de Kioto y las guías de AC.

‘Partes del Anexo I’ hace referencia a los países industrializados que adquirieron un compromiso con la CMNUCC para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

‘Línea base’ hace referencia a la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero que se producirían ante la no existencia de un proyecto de créditos de carbono; dicha situación, usualmente denominada ‘Escenario habitual’, constituye la base para el cálculo de reducciones de emisiones de un proyecto y contribuye a la determinación de adicionalidad.

‘Reducción de Emisiones Certificadas (CER, por sus siglas en inglés)’ hace referencia al crédito de carbono generado por un proyecto de MDL; es igual a una tonelada métrica de CO₂ equivalente.

‘Certificación’ es la declaración escrita emitida por una entidad operacional designada, mediante la cual se garantiza que las reducciones de emisiones antropogénicas de un proyecto han sido obtenidas por fuentes de gases de efecto invernadero (GEI) verificadas a lo largo de un período de tiempo determinado.

‘Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL)’ hace referencia al mecanismo establecido al amparo del Artículo 12 del Protocolo de Kioto de la CMNUCC para la asistencia a países industrializados (Partes del Anexo I), durante el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Protocolo en lo concerniente al límite y reducción de emisiones cuantificadas, y la asistencia a países en desarrollo (los no pertenecientes a las Partes del Anexo I) en el logro de un desarrollo sostenible mediante el reconocimiento de actividades de reducción de emisiones, llevadas a cabo en las Partes no pertenecientes al Anexo I que generen unidades de Reducciones Certificadas de Emisiones (RCE), de acuerdo con las obligaciones adquiridas por las Partes del Anexo I.

‘Actividades de Proyecto de MDL (CPA, por sus siglas en inglés)’ hace referencia a las actividades de proyecto de MDL que funcionen al amparo de un programa de actividades. Una CPA puede ser un mecanismo independiente o un conjunto de mecanismos interrelacionados, que tienen el propósito de reducir las emisiones de GEI o remover los gases de efecto invernadero antropogénicos netos por sumideros implementados en el área establecida por la metodología de base.

‘Entidad coordinadora/administradora’, es la entidad de contacto con Gold Standard en lo concerniente a los Programas de Actividades y actividades relacionadas, mencionadas en las cartas que han de ser presentada para cada una de las actividades.

‘Entidad Operacional Designada (DOE)’ es la compañía de carácter privado responsable de la validación de un proyecto. Las Entidades Operacionales Designadas (DOE) son firmas avaladas por las Naciones Unidas como evaluadoras de proyecto competentes. Se encargan de validar la fiabilidad del diseño de los proyectos de compensación y del control de los proyectos con el fin de garantizar el logro de la reducción de emisiones de carbono.

‘Autoridad Nacional Designada (AND)’ es la autoridad del país huésped responsable de emitir la carta de aprobación para proyectos de MDL.

‘Evaluación de Inocuidad’ es la evaluación realizada por los Representantes de Proyecto mediante el uso de principios de protección, con el fin de determinar los posibles impactos negativos del proyecto propuesto en el ámbito social, ambiental y/o económico.

‘Unidad de Reducción de Emisiones (URE)’ hace referencia a la unidad de créditos de carbono generados por un proyecto de AC; es igual a una tonelada métrica de CO₂ equivalente.

‘Período de acreditación Gold Standard’ hace referencia al lapso de tiempo durante el cual las actividades de proyecto Gold Standard generen reducciones de emisiones elegibles a acreditación por parte de Gold Standard.

‘Documentación Gold Standard’ comprende el conjunto de requerimientos Gold Standard, las Herramientas Gold Standard, los Anexos Gold Standard, los Términos y Condiciones Gold Standard, las Plantillas y Cartas de Presentación Gold Standard, los Términos de Uso del Registro Gold Standard, las Herramientas de Adicionalidad VER de Gold Standard, y las Metodologías VER de Gold Standard.

‘Pasaporte Gold Standard’ hace referencia al documento a ser desarrollado en pleno por los Participantes de Proyecto Gold Standard, y que reúne la totalidad de la información requerida para registro Gold Standard además de la información proporcionada en el Documento de Diseño de Proyecto (DDP).

‘ONGs de Respaldo a Gold Standard’ hace referencia al conjunto de organizaciones no gubernamentales que han declarado adhesión formal a los principios Gold Standard.

‘Metodología VER Gold Standard’ hace referencia a la metodología conformada por:

- (i) Una metodología de Base, definida como el medio para el cálculo de emisiones que se pudiesen haber producido bajo el escenario alternativo más probable a la ejecución del proyecto (denominado ‘escenario de base’);
- (ii) Una metodología de Monitoreo, definida como el método utilizado por los representantes de proyecto durante la recolección y archivo de los datos requeridos para la implementación del plan de monitoreo.

‘Certificados Verdes o Blancos’; los primeros hacen referencia a los certificados que permiten verificar que la generación eléctrica sea producto de la utilización de energías renovables y los segundos, a los certificados que permiten verificar un ahorro energético producto de mecanismos de eficiencia energética.

‘País Huésped’ hace referencia al país en el cual se lleva a cabo el proyecto.

‘Aplicación Conjunta (AC)’ hace referencia al mecanismo amparado bajo el Artículo 6 del Protocolo de Kioto de la CMNUCC para la asistencia a países industrializados en la consecución de sus compromisos en lo referente a limitación y reducción de emisiones cuantificadas bajo el Protocolo que generen Unidades de Reducción de Emisiones (UREs).

‘Esquemas de micro-escala’ son las reglas y procedimientos adoptados por las diversas actividades de micro-escala autónomas o por los micro-programas Gold Standard.

‘Micro-programas’ son el conjunto de actividades de micro-escala implementados para la reducción de emisiones de GEI o la remoción de gases de efecto invernadero antropogénicos netos por sumideros en el área designada.

‘Países no pertenecientes al Anexo I’ son los países no incluidos en el Anexo I de la CMNUCC (Anexo hace referencia al conjunto de países industrializados), grupo al que pertenecen la totalidad de países en vías de desarrollo.

‘Observador Objetivo’ hace referencia a los expertos independientes (es decir, académicos procedentes de universidades locales, representantes de organizaciones de desarrollo y empleados de ONGs o agencias de consultoría locales, etc.) contratados con el fin de valorar los aspectos de desarrollo sostenible de un proyecto.

‘Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)’ hace referencia a los flujos financieros de carácter concesional y montos mínimos de un 25%, aportados por agencias gubernamentales a países en desarrollo e instituciones multilaterales con el objetivo primordial de estimular el desarrollo económico y el bienestar de los países en vías de desarrollo. Para una definición más amplia consulte T.1.2.e.

‘VER Pre-MDL’ hace referencia a los VER de Gold Standard emitidos a proyectos de MDL durante un período de monitoreo previo al registro ante la CMNUCC.

‘VERs Pre-AC’ hace referencia a los VER de Gold Standard emitidos a proyectos de AC durante un período de monitoreo previo al registro ante la CMNUCC.

‘Evaluación de Pre-factibilidad’ hace referencia a la etapa necesaria para determinar si un proyecto retroactivo que haya sido propuesto, cumple con los criterios Gold Standard y se encuentra en capacidad de solicitar el registro Gold Standard.

‘Programa de Actividades (PoA)’, mecanismo o conjunto de mecanismos interrelacionados que busquen reducir la emisión de GEI o remover los gases de efecto invernadero antropogénicos netos por sumideros implementados en el área establecida en la metodología de base.

‘Proponente de Proyecto’ hace referencia a un Participante de Proyecto que desee utilizar la marca Gold Standard para la comercialización de un proyecto específico antes del registro.

‘Documento de Diseño de Proyecto (PDD por sus siglas en Ingles)’ hace referencia al documento requerido para registro de MDL o de AC durante el proceso de la CMNUCC y VER Gold Standard en el cual se describe de manera detallada un proyecto de reducción de emisiones y se explica de qué manera el proyecto cumple con los requerimientos de validación.

‘Participante de Proyecto’ puede hacer referencia a (a) la Parte encargada de emitir la aprobación escrita de un proyecto, (b) la entidad pública y/o privada autorizada por la Parte encargada de emitir aprobación escrita de un proyecto o, (c) en lo que respecta a proyectos VER Gold Standard, cualquier

entidad o persona que sea responsable, o mantenga una estrecha colaboración con el Representante de Proyecto en las actividades de proyecto. Los participantes de proyecto estarán representados de manera colectiva por el Representante de Proyecto.

‘Representante de Proyecto’ hace referencia a la entidad o persona que haga las veces de coordinador del Proyecto. El Representante de Proyecto puede poseer autoridad absoluta o conjunta para (1) aportar instrucción a la Secretaría y mantener la comunicación con Gold Standard en lo referente al Proyecto; (2) solicitar la adición de Participantes de proyecto, comunicar el retiro voluntario de alguno de los Participantes de proyecto y actualizar la información de contacto de los Participantes de proyecto; y (3) mantener la comunicación con la Secretaría y con Gold Standard en todo asunto relacionado con el Proyecto.

‘Proyecto propuesto’ hace referencia a la actividad para la cual se solicita la acreditación Gold Standard.

‘Ciclo de Proyecto Regular’, hace referencia al ciclo de proyecto adoptado por los proyectos que soliciten el registro Gold Standard (de conformidad con la presentación inicial) antes de la fecha de inicio del proyecto.

‘Ciclo de Proyecto Retroactivo’ hace referencia al ciclo de proyecto adoptado por los proyectos que soliciten el registro Gold Standard (de conformidad con la fecha de presentación inicial) después de la fecha de inicio del proyecto.

‘Acreditación retroactiva’ hace referencia a la acreditación de reducciones de emisiones que se hayan producido antes de la fecha de registro Gold Standard.

‘Principios de Protección’ hace referencia a los once principios a ser tenidos en cuenta durante la ‘Evaluación de Inocuidad’ de la Evaluación de Sostenibilidad Gold Standard.

‘Porcentaje de ganancias’ puede hacer referencia tanto a los proyectos que implementen un ciclo de proyecto regular y no hayan presentado la totalidad del Informe de Consulta de las Partes Interesadas Locales (consultar las secciones 2.6 y 2.9 de las Herramientas Gold Standard) con anterioridad al 1 de agosto de 2009, como a los proyectos que implementen un ciclo de proyecto retroactivo y no hayan presentado la totalidad de la documentación requerida para la evaluación de pre-factibilidad (consultar la Tabla 2.9 de las Herramientas Gold Standard), ni cancelado el valor de la evaluación de pre-factibilidad antes del 1 de agosto de 2009, la transferencia y entrega obligatoria del 2% de los créditos de reducción de emisiones voluntaria emitidos o el 1,5% de la totalidad de créditos de reducción de emisiones certificadas etiquetadas, o el equivalente de cualquier otra VER o CER Gold Standard, respectivamente, a la Fundación Gold Standard en lugar del valor al contado fijo por registro y emisión.

‘Período de acreditación CMNUCC estándar’ hace referencia al lapso durante el cual las actividades de proyectos de MDL o de AC generen reducciones de emisiones aptas para la reclamación de créditos, de conformidad con las reglas de la CMNUCC. De acuerdo con las reglas de la CMNUCC, el período de

acreditación puede ser de 7 años con posibilidad de ser renovado dos veces, para un máximo de 21 años; o un período único de 10 años. Cuando los registros Gold Standard opten por la primera opción, tanto la línea base como la evaluación de indicadores de sostenibilidad deben ser renovados y revalidados después de cada período de 7 años. Consultar el Anexo Z Gold Standard.

‘Fecha de inicio del proyecto’ hace referencia a la fecha en la que se dé comienzo a la ejecución, construcción o a la acción real de un proyecto (se podría implementar la directriz consignada en el párrafo 67 del acta de reunión de la JE 41 del MDL).

‘Estado’ hace referencia (para efectos de los presentes Requerimientos) a la unidad administrativa sub-nacional con un tope en las emisiones de gases de efecto invernadero.

‘Plan de Monitoreo de Sostenibilidad’ hace referencia al plan establecido para monitorear el impacto del proyecto en lo referente a desarrollo sostenible bajo la Evaluación de Sostenibilidad Gold Standard.

‘Fecha de presentación inicial’ hace referencia a la presentación del Informe de Consulta de las Partes Interesadas Locales para proyectos procedentes del ciclo de proyecto regular y a la presentación de la documentación para proyectos Gold Standard requerida para llevar a cabo la Evaluación de Pre-Factibilidad, además del pago de la tarifa aplicable al ciclo de proyecto retroactivo.

‘Validación’ hace referencia a la evaluación independiente implementada por una Entidad Operacional Designada o una Entidad Independiente Acreditada (o la evaluación interna implementada por Gold Standard a proyectos de micro-escala) con el fin de corroborar el cumplimiento de un determinado proyecto con los requerimientos de validación Gold Standard.

‘Verificación’ hace referencia a la revisión periódica e independiente, y a la determinación *a posteriori* llevada a cabo por una Entidad Operacional Designada con respecto a las reducciones de emisiones antropógenas monitoreadas, procedentes de fuentes de gases de efecto invernadero (GEI) que sean el resultado de un proyecto registrado durante el período de verificación.

‘VER-POA-DD’ hace referencia al documento de diseño de un Programa de Actividades Voluntarias.

‘Reducción de Emisiones Voluntarias (VER)’ es la unidad resultante de la certificación de un proyecto de compensación voluntario.

‘Actividades de Proyecto Voluntarias (APV)’ hace referencia a las actividades de proyecto voluntarias que hagan parte de un programa de actividades. Una APV es un mecanismo o un conjunto de mecanismo interrelacionados que tienen como fin la reducción de emisiones de GEI o la remoción de gases de efecto invernadero antropogénicos netos por sumideros implementados en el área establecida en la metodología de base.

Para nuevas definiciones, consultar glosario de la CMNUCC en:

<http://cdm.unfccc.int/Reference/glossary.html>

III. Criterios de Elegibilidad de Proyectos

III.a. Requerimientos generales de elegibilidad

- III.a.1. **Requerimientos generales.** Todos los proyectos Gold Standard deben ser de carácter adicional, contribuir al desarrollo sostenible y redundar en reducciones reales, cuantificables y verificables de emisiones permanentes.
- III.a.2. **Declaración de anuncio anticipado.** NO serán elegibles a registro o acreditación Gold Standard aquellas actividades de proyecto que efectúen un anuncio previo al proyecto que se encuentre en curso sin tener en cuenta los ingresos procedentes de créditos de carbono, a no ser que el proyecto sea posteriormente cancelado o que el diseño sea objeto de una revisión sustancial. Los Representantes de Proyecto utilizarán el Pasaporte Gold Standard para emitir una declaración previa al anuncio mediante la cual se certifique que tal anuncio no ha sido efectuado. Los Representantes de Proyecto estarán sujetos a las sanciones contempladas en la Sección 16 de los Términos y Condiciones en lo referente a distorsiones sustanciales durante la declaración de anuncio anticipado.

III.b. Ubicación del proyecto elegible

- III.b.1. **País Huésped de MDL Gold Standard.** De acuerdo con la definición de la CMNUCC, las actividades de proyecto de MDL Gold Standard deben estar ubicadas en países no pertenecientes al Anexo I (consultar referencias en la sección T.1.2.b).
- III.b.2. **País Huésped de AC Gold Standard.** Las actividades de proyecto de aplicación conjunta Gold Standard deben estar ubicadas en países pertenecientes al Anexo I con compromiso contemplado en el Anexo B, de conformidad con lo definido por la CMNUCC (consultar referencias en la sección T.1.2.b).
- III.b.3. **País o Estado Huésped de VER Gold Standard.** Las actividades de proyecto VER Gold Standard pueden estar localizados en cualquier país o estado huésped. Sin embargo, cuando los países o estados huéspedes le hayan puesto un tope a sus emisiones de gases de efecto invernadero, los proyectos sólo podrán ser elegibles cuando los Representantes de Proyecto le hayan aportado a la Fundación Gold Standard garantías satisfactorias de haberse producido el retiro de una cantidad equivalente de derechos de emisión con el fin de respaldar los VER GS emitidos. Cualquier UCA (Unidad de Cantidad Atribuida) podrá ser retirada con el fin de cumplir dicho propósito. Los créditos Gold Standard no serán emitidos antes de la confirmación, por parte de las autoridades locales pertinentes, de que un número equivalente de derechos de emisión ha sido retirado (consultar referencias en la sección T.1.2.b).
- III.b.4. **País o Estado Huésped de VER Gold Standard - Institución post-registro de topes en emisiones de GEI.** Los proyectos registrados en un país o estado huésped antes de la

adopción o implementación de un tope en las emisiones de gases de efecto invernadero en dicho país o estado, estarán obligados a retirar los derechos de emisión o las unidades equivalentes que reflejen las reducciones de emisiones, con el fin de respaldar las VER emitidas a partir del momento en el cual se ponga en marcha cada uno de los nuevos topes.

III.c. Gases admisibles en los proyectos

III.c.1. **Gases elegibles.** Los únicos gases elegibles para acreditación Gold Standard son el Dióxido de Carbono (CO₂), el metano (CH₄) y/o el óxido nitroso (N₂O), siempre y cuando las actividades de proyecto cumplan con los criterios de elegibilidad Gold Standard.

III.c.2. **Actividades de proyecto con la participación de gases elegibles y no elegibles.** Las actividades de proyecto a través de las cuales se pretenda obtener una reducción en los gases de efecto invernadero, tanto elegibles como no elegibles, serán elegibles al Gold Standard por acreditación de reducciones de emisiones asociadas a gases elegibles.

III.d. Tipos de proyecto elegibles

III.d.1. **Tipos de proyecto elegibles.** Existen tres categorías de actividades de proyecto elegibles a registro Gold Standard: Suministro de Energía Renovable, Mejora de la Eficiencia en el Uso Final de la Energía, y actividades de proyecto relacionadas con el Tratamiento y Eliminación de Desechos.

III.d.2. **Suministro de Energía Renovable.** Esta categoría de actividades de proyecto se define como la generación y suministro de servicios energéticos (como los representados por el trabajo mecánico, la electricidad o el calor) procedentes de fuentes energéticas no fósiles y no agotables.¹

III.d.3. **Mejora de la Eficiencia en el Uso Final de la Energía.** La categoría Mejora de la Eficiencia en el Uso Final de la Energía se define como la reducción del volumen energético necesario para la prestación o producción de bienes o servicios físicos no energéticos. Las actividades de proyecto deben implementar mecanismos para la reducción de las necesidades energéticas con respecto a la línea de base, sin afectar el nivel o la calidad de los servicios prestados (equivalencia de servicio). Por otra parte, el siguiente principio es pertinente: los mecanismos de eficiencia implementados se consideran mecanismos de eficiencia energética de "uso final" cuando el usuario final de los productos o servicios prestados pueda ser claramente identificado y, por consiguiente, se encuentre dentro del ámbito del proyecto, y cuando se requiera intervención física del lado del usuario final. Tanto las reducciones de emisiones por ahorro energético directo como indirecto tienen la posibilidad de ser elegibles, es decir, cuando la implementación de mecanismos de reducción directa de combustibles no

¹ A pesar de hacer uso de un recurso agotable, los proyectos de gas de relleno sanitario son elegibles bajo el Gold Standard.

renovables durante la intervención o de mecanismos que, a pesar de no reducir de manera directa el volumen de combustibles fósiles consumidos durante la intervención, redunden en la reducción del volumen de productos de alto consumo energético (como por ejemplo, los fertilizantes) utilizados en la prestación de los mismos servicios o productos físicos no energéticos.

- III.d.4. **Tratamiento y Eliminación de Desechos.** La categoría Tratamiento y Eliminación de Desechos hace referencia a todas las actividades de manejo de desechos que presten un servicio energético (como por ejemplo, gas de relleno sanitario con participación del metano recuperado, utilizado durante la generación de electricidad) o un producto aprovechable con beneficios en el ámbito del desarrollo sostenible (como por ejemplo, el compostaje).
- III.d.5. **Criterios de elegibilidad específicos.** Las actividades de proyecto Gold Standard que hagan parte de las tres categorías antes mencionadas, deberán adicionalmente cumplir con los criterios de elegibilidad específicos contemplados en el Anexo C Gold Standard.
- III.d.6. **Actividades de proyecto que involucren categorías de proyectos elegibles y no elegibles.** A no ser que la documentación Gold Standard y, de manera particular, el listado de criterios adicionales de elegibilidad contemplado en el Anexo C Gold Standard especifiquen lo contrario, las actividades que hagan uso de una combinación de fuentes de energía renovables y no renovables, serán elegibles para reclamar créditos por reducciones de emisiones asociadas con la participación de fuentes de energía renovables en el servicio energético total prestado. Del mismo modo, las actividades de eficiencia energética que combinen mejoras en la eficiencia, tanto del lado del usuario como del lado del suministro, podrán ser elegibles únicamente para el reclamo de créditos por reducciones de emisiones asociadas con la participación de mejoras de la eficiencia en el uso final de la energía.
- III.d.7. **Actividades de proyecto agrupadas.** Cuando se solicite registro Gold Standard para actividades de proyecto que integren un grupo de actividades, cada actividad de proyecto deberá guardar conformidad individual con los criterios de elegibilidad Gold Standard. En lo referente a la escala del proyecto, dichos criterios de elegibilidad (consultar III.e.1 y III.e.2) deberán ser implementados para la totalidad del grupo y no, de manera individual, para las actividades de proyecto.
- III.d.8. **Programa de Actividades** Cuando se solicite registro Gold Standard para un grupo de actividades de proyecto que integren un Programa de Actividades, cada una de dichas actividades deberá guardar conformidad con los criterios de elegibilidad Gold Standard. Los programas que contemplen actividades de micro-escala únicamente pueden implementar la Normativa de Micro-programas. Consultar Anexo U Gold Standard.

III.e. Escala de proyecto elegible

III.e.1. **Actividades de proyecto de MDL y de AC Gold Standard.** Las actividades del proyecto de MDL y AC Gold Standard pueden ser actividades de proyecto de ‘gran escala’ o ‘pequeña escala’, de conformidad con lo contemplado en la normativa de la CMNUCC y expuesto en la sección T.1.2.a.

III.e.2. **Actividades de proyecto de VER Gold Standard.** Las actividades de proyecto VER Gold Standard pueden ser actividades de proyecto de ‘gran escala’, ‘pequeña escala’ o ‘micro-escala’.

III.e.2.1. La definición de actividades de proyecto de ‘gran escala’ y de ‘pequeña escala’ guardan conformidad con las reglas de la CMNUCC, según lo expuesto en la sección T.1.2.a.

III.e.2.2. Actividades de proyecto de ‘micro-escala’ son aquellas actividades de proyecto asociadas a reducciones de emisiones anuales inferiores o iguales a 10.000 tCO₂-eq a lo largo de cada uno de los años contemplados por el período de acreditación Gold Standard.

III.e.3. **Reducción de emisiones anuales superiores a la escala de proyecto seleccionada.**

Los proyectos con reducciones de emisiones previstas superiores al umbral de elegibilidad de micro-escala, durante cualquiera de los años contemplados por el período de acreditación, no podrán optar a ser elegibles bajo ninguno de los esquemas de micro-escala Gold Standard.

Cuando se haya superado el nivel máximo de reducciones de emisiones anuales permitidas para proyectos de ‘pequeña escala’ o ‘micro-escala’, dichos proyectos sólo podrán ser elegibles para unidades CER, URE o VER Gold Standard equivalentes al máximo de créditos anuales permitidos por la escala del proyecto. Ninguna VER GS puede ser reclamada por reducciones de emisiones generadas por encima de lo que se acredite bajo un proyecto de MDL de pequeña escala o un proyecto de AC.

III.e.4. **Reducciones anuales de emisiones para elementos no contemplados por un proyecto de MDL.** Es posible el reclamo de VERs GS por elementos de proyecto independientes no cubiertos por un proyecto de MDL, siempre y cuando se validen como proyectos VER independientes. Consultar T.4.11.

III.f. Metodologías elegibles para actividades de proyecto

III.f.1. **Actividades de proyecto de MDL y de AC.** Las actividades de proyecto de MDL y de AC deben hacer uso de una metodología de MDL avalada por la CMNUCC que les permita ser elegibles al registro Gold Standard (consultar sección T.2.2 y Anexo AD Gold Standard para metodologías aplicables). La totalidad de la documentación de proyecto

Gold Standard debe implementar la versión más reciente de dicha metodología, así como las herramientas aplicables disponibles al momento de la presentación inicial del proyecto a registro Gold Standard.

- III.f.2. **Actividades de proyecto Ver.** Las actividades de proyecto VER tiene la posibilidad de utilizar una metodología de MDL avalada por la CMNUCC, o una metodología VER GS que les permita acceder al registro Gold Standard (consultar sección T.2.2 y Anexo AD Gold Standard para metodologías aplicables). La totalidad de la documentación de proyecto puesta a disposición del Gold Standard debe implementar la versión más reciente de la metodología seleccionada, así como las herramientas aplicables disponibles al momento de la presentación inicial del proyecto a registro Gold Standard. Al proyecto le es permitido utilizar esta versión de la metodología y de la herramienta hasta que obtenga el registro Gold Standard, bajo la condición de que el proyecto sea sometido a validación² dentro de un plazo no superior a los 6 meses posteriores a la fecha de presentación inicial a registro Gold Standard. En caso de no cumplir con esta condición, se debe implementar la versión más reciente de la metodología y de las herramientas al momento de la validación.
- III.f.3. **Agrupados.** Está permitido que en un mismo DDP se incluyan actividades de proyecto de micro-escala agrupadas que hagan acopio de diversas. La normativa del MDL puede ser aplicada a proyectos de pequeña escala.
- III.f.4. **Programa de Actividades Voluntarias.** Las actividades VER pueden utilizar diferentes metodologías bajo el mismo PoA VER. Consultar Anexo F Gold Standard para detalles.
- III.f.5. **Nuevas metodologías VER Gold Standard.** Los Representantes de Proyecto que sometan a aprobación una nueva metodología VER por parte de la Fundación Gold Standard, deberán cumplir con los procedimientos contemplados en la sección T.5.1. Todo nuevo enfoque relacionado con la demostración de adicionalidad podrá ser sometido a la aprobación de la Fundación Gold Standard como parte de una nueva metodología VER. En lo referente a actividades de micro-escala, las nuevas metodologías serán sometidas a aprobación, como parte de la documentación del proyecto, al momento de su presentación a validación interna (consultar Anexos T y U Gold Standard).
- III.f.6. **Información de periodo (*vintage*)**
- III.f.6.1. **Información de periodo (*vintage*).** En caso de que no se incluya una directriz en lo relativo al punto de referencia vigente con respecto a la información que ha de ser utilizada, se empleará la información vigente en el momento de presentación inicial.

² La fecha de presentación de la DOE para validación es la fecha en la que la DOE haya sido contratada para la validación del proyecto, de acuerdo con lo oficialmente confirmado por la DOE en el informe de validación.

III.f.6.2. **Información de periodo (*vintage*) para el cálculo del factor de emisión de red.** Todas las actividades de proyecto (MDL/AC/VER) presentadas a registro Gold Standard deben hacer uso de la información de periodo (más cercana, vigente y disponible al momento de presentación del proyecto a validación Gold Standard), para el cálculo del factor de emisión de red.

III.g. **Financiamiento de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)**

III.g.1. **Respaldo de la AOD.** El respaldo brindado por la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) a proyectos localizados en países receptores de AOD del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, hará que dichos proyectos no puedan ser elegibles para créditos de carbono del Gold Standard, en aquellos casos en los que la AOD sea ofrecida bajo la condición de que los créditos generados por el proyecto sean transferidos de manera directa o indirecta al país donante del respaldo de la AOD. Para una definición de AOD consulte la sección T.1.2.e.

III.g.2. **Formulario de Declaración de la AOD.** Todos los Participantes de Proyecto que opten a actividades de proyectos localizadas en países receptores de AOD del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, deben firmar y enviar el Formulario de Declaración de la AOD disponible en el Anexo D Gold Standard, acompañado del Documento de Diseño de Proyecto asociado a la validación.

III.g.3. **Formulario de Declaración de la AOD modificado.** En caso de que se presente un cambio sustancial en la función desempeñada por la AOD durante el desarrollo o la ejecución del proyecto, el Representante de Proyecto deberá presentar, de manera inmediata, la Declaración de la AOD modificada, disponible en el Anexo D Gold Standard.

III.h. **Relación entre solicitudes de MDL/AC GS y solicitudes VER GS**

III.h.1. **Solicitudes simultáneas a flujos de MDL/AC y a flujos VER Gold Standard.** Un proyecto puede solicitar registro a flujo de MDL/AC Gold Standard y a flujo VER Gold Standard, de manera simultánea.

III.h.1.1. Cuando el proyecto de MDL/AC propuesto sea registrado satisfactoriamente por la CMNUCC, los Representantes de Proyecto informarán tal hecho, de manera inmediata, ante la Fundación Gold Standard con el fin de proceder a la cancelación del proyecto VER Gold Standard.

III.h.1.2. Cuando el proyecto de MDL/AC propuesto sea rechazado por la CMNUCC, los Representantes de Proyecto informarán tal hecho, de manera inmediata, ante la Fundación Gold Standard, y solicitarán una evaluación de pre-factibilidad de acuerdo con el procedimiento contemplado en la sección T.2.5, con el fin de poder continuar con el registro del proyecto bajo el flujo VER Gold Standard.

- III.h.1.3. El proyecto VER Gold Standard sólo será registrado y hecho público, una vez los Representantes de Proyecto y la CMNUCC, hayan enviado un comunicado oficial a la Fundación Gold Estándar en relación al rechazo del proyecto, o después de que los Representantes de Proyecto hayan hecho una solicitud formal ante el Gold Standard para la cancelación de registro bajo el flujo de MDL/AC Gold Standard del proyecto.
- III.h.2. **Solicitud de VER Gold Standard tras rechazo de la CMNUCC.** En caso de que un proyecto sea rechazado por la CMNUCC debido a la no aplicabilidad de la metodología considerada, los Representantes del Proyecto pueden solicitar el registro Gold Standard bajo flujo VER. Este proceso se inicia mediante la implementación de una evaluación de pre-factibilidad, de conformidad con el procedimiento contemplado en la sección T.2.5, luego de que la metodología revisada haya sido presentada y avalada por el Gold Standard como metodología VER Gold Standard. Bajo ninguna otra situación, se permitirá que un proyecto rechazado por la CMNUCC sea elegible al Gold Standard.
- III.h.3. **Actualización de unidades VER Gold Standard a unidades CER/URE Gold Standard durante un período de acreditación.** Los Representantes de Proyecto tienen la posibilidad de actualizar un proyecto VER Gold Standard a proyecto de MDL/AC Gold Standard en cualquier momento durante el período de acreditación, con respecto a las futuras reducciones de emisiones, siempre y cuando los Representantes de Proyecto implementen un flujo de MDL/AC de Gold Standard antes de la emisión de unidades VER GS, o lleguen a un acuerdo con la Fundación Gold Standard mediante el cual se comprometan a entregarle, bajo condición de retiro inmediato, unidades CER y URE a la Fundación Gold Standard, las cuales han de ser emitidas por reducciones de GEI generadas por el Proyecto en una proporción correspondiente a las unidades VER ya emitidas. El acuerdo hará uso de la plantilla 'Acuerdo de Adquisición de Reducción de Emisiones de MDL Gold Standard' incluida en el Anexo O.
- III.i. Participación del proyecto en otros regímenes de comercio de derechos de certificación o emisión
- III.i.1. **Actualización de unidades VER a unidades VER Gold Standard.** Las actividades de proyecto VER registradas, o en proceso de ser registradas, bajo otro régimen de acreditación de carbono voluntario tienen la posibilidad de actualizar un proyecto VER a proyecto VER de GS en cualquier momento durante el período de acreditación, con respecto a las futuras reducciones de emisiones, siempre y cuando se presente constancia de que:
- III.i.1.1. El proyecto se ha autoexcluido del otro régimen de acreditación de carbono voluntario y que el reclamo de reducciones de emisiones para un periodo (vintage) determinado se ha efectuado una sola vez, bajo un solo régimen; y

- III.i.1.2. La duración total del período de acreditación no es superior a la del período de acreditación CMNUCC estándar (es decir, un periodo equivalente a 10 años; o a 7 años con un máximo de dos renovaciones para un total de 21 años) cuando la totalidad de los créditos de carbono previstos por los Representantes del Proyecto hayan sido agregados, independientemente de los distintos estándares de carbono considerados (consultar V.a.5).
- III.i.1.3. Los Representantes de Proyecto aceptan hacen parte del Gold Standard mediante la presentación completa del conjunto de la documentación específica de proyecto de GS, o la documentación de proyecto presentada para otro régimen voluntario acompañado de un informe mediante el cual se evidencien y analicen las diferencias entre los requerimientos del otro régimen voluntario y los requerimientos del Gold Standard (“Informe de análisis comparativo”). Este informe deberá ser validado por una DOE/EIA de conformidad con los requerimientos de validación Gold Standard. Consultar el Capítulo 3 de las Herramientas.
- III.i.2. **Régimen de comercio de certificados.** Las actividades de proyecto que reclamen certificados Verdes o Blancos, o certificados equivalentes, NO serán elegible para registro Gold Standard a no ser que los Representantes de Proyecto aporten una demostración clara y convincente de que la emisión de créditos de carbono Gold Standard no redunde en una doble contabilidad y/o reclamo. Dicha demostración, acompañada de la evidencia que la sustente, hará parte de la documentación presentada por el proyecto, antes de la validación por parte de una DOE.
- III.i.3. **Régimen De Comercio de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero de la Unión Europea (EU ETS).** Las actividades de proyecto en las que participen servicios que hagan parte del EU ETS, no serán elegibles para registro Gold Standard, a no ser que los Representantes de Proyecto le hayan aportado a la Fundación Gold Standard garantías satisfactorias de que un número equivalente de derechos de emisión EU ETS (denominados ‘Unidades EUA’) hayan sido retirados con el fin de respaldar las unidades VER Gold Standard emitidas. Todas las unidades EUA pueden ser utilizadas para este propósito. Los créditos Gold Standard no serán emitidos antes de la confirmación por parte de las autoridades locales pertinentes de que un número equivalente de unidades EUA ha sido retirado para respaldar los créditos Gold Standard emitidos.

IV. **Ciclo de Proyecto para Registro Gold Standard**

IV.a. Requerimiento de registro

- IV.a.1. **Requerimiento de Registro.** Las únicas actividades de proyecto elegibles para acreditación Gold Standard son aquellas que hayan sido debidamente registradas ante Gold Standard como proyectos de MDL GS, AC GS, o VER GS y que además hayan

cumplido con todas las etapas aplicables contempladas en los requerimientos, Herramientas y Anexos Gold Standard.

IV.a.2. **Marca Gold Standard.** Los Representantes de Proyecto que deseen utilizar la Marca Gold Standard con anterioridad al registro, deben consultar los Términos y Condiciones Gold Standard contemplados en el Anexo M Gold Standard.

IV.a.3. **Cambio en el diseño de proyecto.** Los cambios de carácter permanente que se efectúen en el diseño del proyecto, antes o después del registro de proyecto, serán evaluados de acuerdo con los Procedimientos Gold Standard para la Aprobación de Cambios en el Diseño (Consultar Anexo AA Gold Standard). Estos procedimientos también aplican para los PoA.

IV.a.4. **Registro Retroactivo.** Los Representantes de Proyecto podrán solicitar registro retroactivo Gold Standard mediante la Evaluación de Pre-factibilidad Gold Standard, de conformidad con el procedimiento contemplado en la sección T.2.5, el cual demostrará entre otras cosas, que el proyecto guarda conformidad con los criterios de adicionalidad Gold Standard de manera creíble y transparente. La evaluación de pre-factibilidad se inicia mediante el pago de la tarifa correspondiente (consultar el listado de tarifas incluido en el Anexo L Gold Standard). Se requiere llevar a cabo una evaluación de pre-factibilidad para cada una de las Actividades de Proyecto de MDL/Actividades de Proyecto Voluntarias retroactivas, agregadas a un Programa de Actividades.

Los Representantes de Proyecto pueden optar por acelerar la Evaluación de Pre-factibilidad, bajo la condición de que la DOE contratada para la validación cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en el Anexo P Gold Standard.

IV.b. Ciclo de proyecto aplicable

IV.b.1. **Ciclo de proyecto regular.** El ciclo de proyecto regular aplica para las actividades que hayan solicitado el registro Gold Standard (fecha de presentación inicial) antes de la fecha de inicio del proyecto.

IV.b.2. **Elementos clave del ciclo de proyecto regular.** Algunos elementos clave dentro del ciclo de proyecto regular son: planeación del proyecto, diseño y relatoría (evaluación de elegibilidad del proyecto, redacción inicial del Documento de Diseño de Proyecto (DDP), definición de la línea base y metodología de monitoreo, evaluación de adicionalidad, evaluación de sostenibilidad y creación de la Matriz de Desarrollo Sostenible y Plan de Monitoreo de Sostenibilidad, Consulta con las Partes Interesadas Locales, redacción y presentación de la Consulta con las Partes Interesadas, revisiones de los proyectos según sean necesarias, retroalimentación con las partes interesadas y finalización/presentación del Pasaporte Gold Standard y el DDP); validación; revisión del registro Gold Standard; registro de proyectos; monitoreo; presentación de informes;

revisión de la verificación Gold Standard; verificación del proyecto; certificación Gold Standard; y acreditación/emisión Gold Standard.

IV.b.3. **Ciclo de proyecto retroactivo.** El ciclo de proyecto retroactivo aplica para las actividades que hayan solicitado el registro Gold Standard (fecha de presentación inicial) después de la fecha de inicio del proyecto.

IV.b.4. **Elementos clave del ciclo de proyecto retroactivo.** Algunos elementos clave en el ciclo de proyecto retroactivo son: relatoría del proyecto (evaluación de elegibilidad del proyecto, redacción inicial del Documento de Diseño de Proyecto (DDP), definición de la línea base y metodología de monitoreo, evaluación de adicionalidad, evaluación de sostenibilidad y creación de la Matriz de Desarrollo Sostenible y Plan de Monitoreo de Sostenibilidad; evaluación de pre-factibilidad Gold Standard; retroalimentación con las partes interesadas; revisiones de los proyectos según sean necesarias, validación; revisión del registro Gold Standard registro del proyecto; monitoreo; presentación de informes; revisión de la verificación Gold Standard; verificación del proyecto; certificación Gold Standard; y acreditación/emisión Gold Standard.

V. **Período de Acreditación para Proyectos Gold Standard**

V.a. Período de Acreditación

V.a.1. **Duración del Período de Acreditación Gold Standard.** Las actividades de proyecto Gold Standard que generen reducciones de emisiones pueden optar a reclamar créditos durante un periodo no superior a 7 años con posibilidad de ser renovado dos veces, para un máximo de 21 años, o a un período único de 10 años, de conformidad con el Período de Acreditación CMNUCC Estándar permitido. Cuando se opte por la primera opción, tanto la línea base como la evaluación de indicadores de sostenibilidad deben ser renovados y revalidados después de cada período de 7 años. Consultar el Anexo Z Gold Standard.

V.a.2. **Inicio del Período de Acreditación Gold Standard.**

V.a.2.1. La fecha de inicio del Período de Acreditación Gold Standard para actividades de proyecto VER con ciclo de proyecto regular, será la fecha de inicio de operaciones o el lapso máximo de dos años anterior al registro Gold Standard, cualquiera que sea lo último en ocurrir y aparezca mencionado en las secciones C.2.11 o C.2.2.1 del DDP.

V.a.2.2. La fecha de inicio del Período de Acreditación Gold Standard para actividades de proyecto de MDL o AC con ciclo de proyecto regular, será la fecha de inicio del período de MDL o AC, o el lapso máximo de dos años anterior al registro Gold Standard, cualquiera que sea lo último en ocurrir.

- V.a.2.3. Las actividades de proyecto que hagan parte del ciclo de proyecto retroactivo pueden ser elegibles para acreditación retroactiva por reducciones de emisiones efectuadas antes del registro Gold Standard por un lapso máximo de dos años.
- V.a.2.4. La fecha de inicio del Período de Acreditación Gold Standard podrá ser postergada durante un año sin necesidad de justificación, o durante un máximo de dos años presentando una justificación convincente. La fecha de inicio del período de acreditación no podrá ser postergada por más de 2 años, de conformidad con el contenido de las secciones C.2.1.1 o C.2.2.1 del DDP.
- V.a.3. **Periodo de acreditación total.** La duración total del período de acreditación para actividades de proyecto Gold Standard no podrá ser superior a la duración del Período de acreditación CMNUCC estándar, independientemente del ciclo de proyecto y de la fecha de inicio. Consultar T.1.2.f.
- V.a.4. **Conjunto de períodos de acreditación.** Cuando un proyecto Gold Standard sea o haya sido registrado bajo una o varias reglas de carbono voluntario o regímenes de certificación, el período de acreditación total bajo la totalidad de regímenes combinados no excederá el período de acreditación del Gold Standard cuando la totalidad de créditos de carbono previstos por los Representantes de Proyecto bajo el Gold Standard y bajo otras reglas o regímenes sean agrupados. El rango Gold Standard será inmediatamente retirado de los proyectos que hayan incurrido en la violación de este requerimiento y la Fundación Gold Standard se reserva el derecho de adoptar medidas correctoras que guarden conformidad y acuerdo con el Artículo 16 de los Términos y Condiciones Gold Standard.
- V.a.5. **Unidades VER Gold Standard para proyectos de MDL o de AC ('Unidades VER Pre-MDL' o 'Unidades VER Pre-AC').** Los Representantes de Proyecto pueden reclamar unidades VER Pre-MDL Gold Standard por un máximo de dos años previos al inicio del MDL o un período de acreditación de AC (fecha de registro/determinación bajo la CMNUCC) bajo la condición de que lleguen a un acuerdo con la Fundación Gold Standard mediante el cual se comprometan a entregarle, bajo condición de retiro inmediato, unidades CER y URE a la Fundación Gold Standard, las cuales han de ser emitidas por reducciones de GEI generadas por el proyecto durante el período de acreditación de MDL o AC en una proporción correspondiente a las unidades VER Pre-MDL' o 'Unidades VER Pre-AC'. El acuerdo hará uso de las plantillas 'Acuerdo de Adquisición de Reducción de Emisiones de MDL Gold Standard' o 'Acuerdo de Adquisición de Reducción de Emisiones de AC Gold Standard' incluidas en el Anexo O y en el Anexo P, y no se requiere suministro durante el período de gracia de dos años de emisión iniciales posteriores al registro de MDL/determinación de AC.

VI. Evaluación de adicionalidad

VI.a. Requerimiento de adicionalidad

VI.a.1. **Adicionalidad.** Todas las actividades de proyecto Gold Standard deben demostrar adicionalidad, lo cual equivale a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero antropogénicas por debajo de los niveles que hubiesen sido alcanzados de no existir un proyecto Gold Standard registrado.

VI.b. Actividades de proyecto Gold Standard de MDL y AC. Las actividades de proyecto Gold Standard de MDL y AC no están obligadas a ejecutar una evaluación para la demostración de adicionalidad complementaria a la que se haya realizado por parte de la JE del MDL/JISC (Comité de Supervisión de Aplicación Conjunta) en pos del registro/determinación.

VI.c. Actividades de proyectos Gold Standard VER

VI.c.1. **Herramientas de adicionalidad.** Los proyectos VER Gold Standard están obligados a utilizar una herramienta de adicionalidad avalada ya sea por la CMNUCC o por el Gold Standard, con el fin de demostrar la adicionalidad del proyecto, con excepción de las actividades de micro-escala que cumplan con los criterios de elegibilidad estipulados (consultar Anexos T y U Gold Standard). Las herramientas de adicionalidad vigentes se encuentran disponibles en la sección T.2.3.

Los proyectos VER Gold Standard desarrollados bajo un 'ciclo regular' que cumplan con los criterios de elegibilidad estipulados, pueden aplicar las 'Directrices para la Demostración de Adicionalidad en Actividades de Proyecto de Micro Escala' del MDL.

Los proyectos VER Gold Standard de pequeña escala pueden aplicar la versión del 'Adjunto A al Apéndice B del 4/CMP.1 Anexo II' del MDL más reciente para demostrar adicionalidad. Sin embargo, los proyectos desarrollados bajo 'ciclo retroactivo' no pueden llevar a cabo reclamos por adicionalidad estimada (lista positiva).

VI.c.2. **Versión de la herramienta.** Los Representantes de proyecto deben utilizar la versión más reciente de la herramienta de adicionalidad disponible a la fecha de presentación inicial ante Gold Standard. Esta herramienta puede ser utilizada por el proyecto hasta el momento de registro del proyecto.

VI.c.3. **Nuevas herramientas de adicionalidad.** Es posible presentar propuestas para nuevas herramientas de adicionalidad VER Gold Standard, de conformidad con los procedimientos descritos en la sección T.5.2. El Gold Standard se reserva el derecho de solicitar cambios en las herramientas de adicionalidad propuestas, pedir aclaraciones, o rechazar las herramientas de adicionalidad propuestas en caso de considerar que ha habido insuficiencia en los cambios solicitados. De igual manera, es posible poner a consideración de la Fundación Gold Standard, la aprobación de nuevos métodos para la demostración de adicionalidad que hagan parte de una nueva metodología VER.

VII. Evaluación de Sostenibilidad

VII.a. Riesgos y beneficios de los proyectos en lo concerniente al desarrollo sostenible

VII.a.1. **Riesgo de impactos nocivos.** Con excepción de las actividades de micro-escala, los Representantes de Proyecto están obligados a evaluar la gravedad de los posibles impactos negativos que sus actividades de proyecto pudieren llegar a ejercer en el ámbito ambiental, social y/o económico, mediante una 'Evaluación de Inocuidad' que ha de ser ejecutada en el Pasaporte Gold Standard del proyecto (consultar T.2.4.1). En el contexto de las actividades de micro-escala, las evaluaciones habrán de ser efectuadas por los Representantes de Proyecto o por un Observador Objetivo, de acuerdo con un proceso de selección 'objetivo aleatorio' (consultar Anexos T y U Gold Standard).

VII.a.2. **Beneficios del desarrollo sostenible.** Con excepción de las actividades de micro-escala, los Representantes de Proyecto están obligados a demostrar que sus actividades de proyecto redundarán en beneficios de desarrollo sostenible claros mediante la ejecución de una Evaluación de Impacto Detallada que ha de ser ejecutada en el Pasaporte Gold Standard. Consultar T.2.4.2. En el contexto de las actividades de micro-escala, la evaluación centra su interés tanto en los impactos negativos potenciales como en las medidas de mitigación y será realizada por los Representantes de Proyecto o por un Observador Objetivo, dependiendo del proceso de selección 'objetivo aleatorio' (consultar Anexos T y U Gold Standard).

VII.a.3. **Impactos del proyecto de monitoreo en el desarrollo sostenible.** La totalidad de los representantes de proyecto están obligados a elaborar un Plan de Monitoreo de Sostenibilidad que complemente el monitoreo del impacto de las actividades de proyecto en el desarrollo sostenible y permita verificar que el proyecto haya efectivamente contribuido al desarrollo sostenible y/o la prevención de impactos ambientales, sociales y/o económicos de carácter grave. Consultar T.2.4.3 o Anexos T o U Gold Standard, según corresponda.

VII.a.4. **Requerimientos de Valoración al Impacto Ambiental y Social al nivel local, regional y nacional.** Todos los proyectos deben cumplir con los requerimientos del país huésped en lo relacionado con la valoración al Impacto ambiental y social a nivel local, regional y nacional. Se requiere de los Representantes de Proyecto la presentación de una declaración, que haga parte de la Carta de Presentación, mediante la cual se garantice el cumplimiento con las reglas ambientales y sociales locales por parte del proyecto. Consultar T.2.4.4.

VII.a.5. **Rechazo del proyecto por motivos asociados a la sostenibilidad.** La Fundación Gold Standard se reserva el derecho de rechazar proyectos que no cumplan con los requerimientos Gold Standard en temas de sostenibilidad.

VII.b. 'Evaluación de Inocuidad'

- VII.b.1. **Cumplimiento con los ‘Principios de Protección’.** Las actividades de proyecto Gold Standard deberán guardar conformidad con la lista de principios de protección previstos en el apartado T.2.4.1. Con excepción de las actividades de micro-escala, los Representantes de Proyecto deberán evaluar su proyecto con respecto a los principios de protección de conformidad con las directrices contempladas en el Anexo H Gold Standard. En el contexto de actividades de micro-escala, la evaluación ha de ser ejecutada por los Representantes de Proyecto o por un Observador Objetivo, de acuerdo a un proceso de selección 'objetivo aleatorio' (consultar Anexos T y U Gold Standard). Se requiere de los Representantes de Proyecto la presentación de una declaración, que haga parte de la carta de presentación, mediante la cual se garantice el cumplimiento, por parte del proyecto, con los Principios de Protección enunciados en este párrafo.
- VII.b.2. **Medidas de adaptación y mitigación.** Las actividades de proyecto que infrinjan o que se expongan a infringir cualquiera de los principios de protección, no serán elegibles para registro Gold Standard, a no ser que el diseño de proyecto sea adaptado para restaurar el cumplimiento de tales principios, o se pongan en marcha medidas de mitigación convincentes que garanticen la no ocurrencia de un efecto nocivo. Se requiere que los Representantes de Proyecto garanticen la implementación y el monitoreo de medidas de mitigación apropiadas durante el período de acreditación del proyecto.
- VII.b.3. **Agrupado de actividades de proyecto.** Los Representantes de Proyecto (o el Observador Objetivo, según sea el caso) deberán llevar a cabo la ‘Evaluación de Inocuidad’ a nivel de actividad de proyecto, a no ser que se aporte argumentación convincente, validada por una DOE, referente a las razones por las cuales su ejecución no fuere necesaria para el agrupado en cuestión.
- VII.b.4. **Programa de Actividades.** Las entidades de coordinación/manejo que sometan un Programa de Actividades a registro Gold Standard deberán llevar a cabo una ‘Evaluación de Inocuidad’ a nivel CPA/APV, a no ser que se aporte argumentación convincente, validada por una DOE, referente a las razones por las cuales su ejecución no fuere necesaria para el Programa de Actividades en cuestión.
- VII.c. Evaluación de Impacto Detallada - Matriz de Desarrollo Sostenible ('Matrix SD')
- VII.c.1. **Beneficios para el Desarrollo Sostenible.** Con excepción de las actividades de micro-escala, todos los proyectos Gold Standard deben demostrar estar en capacidad de acceder a beneficios claros en asuntos de desarrollo sostenible, mediante la presentación de una Evaluación de Impacto Detallada. Consultar T.2.4.2. En el contexto de las actividades de micro-escala, la evaluación se centra en los posibles impactos negativos y las medidas de mitigación, y ha de ser ejecutada por los Representantes de Proyecto o por un Observador Objetivo, de acuerdo a un proceso de selección 'objetivo aleatorio' (consultar Anexos T y U Gold Standard).

- VII.c.2. Con excepción de las actividades de micro-escala, los Participantes de Proyecto s Gold Standard deberán evaluar sus actividades de proyecto de acuerdo con las siguientes tres categorías, dentro de un listado de doce Indicadores de Desarrollo Sostenible: Medio Ambiente, Desarrollo Social y Económico y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con las directrices establecidas en las secciones T.2.4.2 y T.2.6. El resultado de esta evaluación se designará 'Matrix SD'. El listado de indicadores aparece consignado en el Anexo I Gold Standard.
- VII.c.3. **Puntaje de elegibilidad mínimo.** Con excepción de las actividades de micro-escala, los Representantes de Proyecto Gold Standard deberán asignarle una calificación negativa (-), neutral (0) o positiva (+) a cada uno de los Indicadores de Desarrollo Sostenible, la cual será definida en estrecha colaboración con las partes interesadas locales después de tener en cuenta la situación base, es decir la situación más factible que se produciría ante la no implementación de un proyecto. Todos los indicadores tendrán el mismo peso. Para poder de calificar a registro Gold Standard, las actividades de proyecto deben, como mínimo, contribuir de manera positiva en dos de las tres categorías y ser neutrales en la tercera categoría. Las directrices aparecen consideradas en las secciones T.2.4.2 y T.2.6.
- VII.c.4. **Reproducibilidad.** El puntaje de los Indicadores de Desarrollo Sostenible debe ser fácilmente reproducible. El puntaje deberá estar respaldado por una sustentación convincente para cada uno de los indicadores y se consultarán, de manera sistemática, fuentes de información de acceso público o la opinión de expertos. Las directrices aparecen consignadas en las secciones T.2.4.2 y T.2.6.
- VII.c.5. **Medidas de mitigación.** Las actividades de proyecto que no cumplan con los requerimientos de puntaje mínimos no serán elegibles a no ser que el diseño de proyecto sea modificado con el propósito de poder cumplir con dicho requerimientos, o ponga en marcha medidas de mitigación que permitan 'neutralizar' algunos de los indicadores con calificación negativa. Las directrices aparecen consignadas en las secciones T.2.4.2 y T.2.6.
- VII.c.6. **Agrupado de actividades de proyecto.** Los participantes de proyecto deberán llevar a cabo la Evaluación de Impacto Detallada a nivel de la actividad de proyecto, a no ser que se aporte argumentación convincente, validada por una DOE, referente a las razones por las cuales su ejecución no fuere necesaria para el agrupado en cuestión.
- VII.c.7. **Programa de Actividades.** Las entidades de coordinación/manejo que sometan un Programa de Actividades a registro Gold Standard deberán llevar a cabo la Evaluación de Impacto Detallado a nivel CPA/APV, a no ser que se aporte argumentación convincente, validada por una DOE, referente a las razones por las cuales su ejecución no fuere necesaria para el Programa de Actividades en cuestión.
- VII.d. Plan de Monitoreo de Sostenibilidad

- VII.d.1. **Plan de Monitoreo** Los representantes de proyecto Gold Standard deben desarrollar un Plan de Monitoreo de Sostenibilidad con el fin de monitorear el impacto de las actividades de proyecto en lo referente al desarrollo sostenible y verificar que el proyecto hubiere realmente contribuido al desarrollo sostenible y/o la prevención de impactos ambientales, sociales y/o económicos de carácter grave, con el fin de evaluar su elegibilidad para certificación Gold Standard. Consultar T.2.4.3.
- VII.d.2. **Parámetros de monitoreo.** Los representantes de proyecto deberán identificar los parámetros cuya utilización permitan un adecuado monitoreo de cada uno de los Indicadores de Desarrollo Sostenible no-neutrales, de conformidad con la sección T.2.4.3 y el Anexo I Gold Standard. Los Participantes de Proyecto deberán monitorear dichos parámetros a lo largo del período de acreditación y de manera constante, medir el impacto de sus actividades de proyecto Gold Standard de acuerdo con estos Indicadores de Desarrollo Sostenible. El monitoreo de los Indicadores de Desarrollo Sostenible será verificado tanto en cada período de verificación, como durante cada una de las visitas de Verificación de carácter obligatorio.
- VII.d.3. **Indicadores no neutrales.** Todos los indicadores no neutrales serán objeto de monitoreo.
- VII.d.4. **Medidas de mitigación y compensación.** Toda medida de mitigación y compensación puesta en marcha, ya sea para evitar la infracción o el riesgo de infracción de alguno de los principios de protección de la 'Evaluación de Inocuidad' o para 'neutralizar' un Indicador de Desarrollo Sostenible y/o brindar solución a cualquier tipo de inquietud por parte de las partes interesadas, ha de ser monitoreada
- VII.d.5. **Plan de Monitoreo de Sostenibilidad.** Los Representantes de Proyecto deben presentar sus Planes de Monitoreo de Sostenibilidad ante la Fundación Gold Standard, incluyendo una descripción de la manera y la frecuencia con la que ha de llevarse a cabo el monitoreo de los parámetros contemplados e indicadores asociados sobre una base cuantitativa y/o cualitativa, de conformidad con las directrices consignadas en la sección T.2.4.3.

VIII. **Gestión de Proyecto Gold Standard**

VIII.a. Registro Gold Standard

- VIII.a.1. **Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard.** La administración de proyectos Gold Standard está manejada en gran medida por el Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard. El funcionamiento del Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard aparece descrito en el Procedimiento Operativo del Registro Gold Standard. Las directrices de uso del registro aparecen

consignadas en el Anexo E Gold Standard. Para mayor información diríjase al sitio web del Registro Gold Standard <http://goldstandard.apx.com/>

VIII.a.2. **Apertura de cuentas aprobadas bajo el Registro Gold Standard**

- VIII.a.2.1. **Representantes de proyectos.** Los Representantes de Proyecto que hayan solicitado registro Gold Standard bajo flujos MDL, CA o VER deben abrir una cuenta en el Registro Gold Standard, de conformidad con lo estipulado en T.1.4 y el Anexo E Gold Standard.
- VIII.a.2.2. **Validadores y Verificadores.** Los Validadores y Verificadores están obligados a tener una cuenta aprobada que les permita validar o verificar proyectos Gold Standard.
- VIII.a.2.3. **Revisores.** Los revisores están obligados a tener una cuenta aprobada que les permita revisar la documentación presentada por un proyecto Gold Standard.
- VIII.a.2.4. **Procedimientos para solicitud de cuenta.** Los procedimientos para la solicitud de cuentas, así como los procedimientos para su aprobación, se encuentran consignados en el Anexo E Gold Standard.
- VIII.a.3. **Condiciones de Uso.** Todo usuario del Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard debe suscribir las Condiciones de Uso del Registro y Sistema de Administración de Proyectos Gold Standard.
- VIII.b. **Consulta con las partes interesadas locales**
- VIII.b.1. **Aporte de las partes interesadas locales.** Los Representantes de Proyecto deberán contar de manera proactiva con el aporte de los conceptos de la Fundación Gold Standard y las partes interesadas locales, incluyendo las ONG de apoyo a Gold Standard con presencia en el país huésped del proyecto en lo referente a las actividades de proyecto propuestas, de conformidad con las directrices contempladas en la sección T.2.6.
- VIII.b.2. **Notificación al AND y al Punto Focal Nacional.** Los Representantes de Proyecto están obligados a notificar al ADN o al Punto Focal Nacional acerca de la existencia del proyecto.
- VIII.b.3. **Cronograma de Consulta con las Partes Interesadas Locales.** Los Representantes de Proyecto Gold Standard, que actúen bajo el Ciclo de Proyecto Regular, deberán llevar a cabo una Consulta con las Partes Interesadas Locales a través de la fase de diseño de las actividades de proyecto. Dicha consulta debe ser ejecutada antes de la fecha de inicio del proyecto. Las partes interesadas locales deben ser convocadas de manera activa, con el fin de que puedan emitir sus conceptos al respecto.

- VIII.b.4. **Ciclo de proyecto retroactivo.** Los Representantes de Proyecto que presenten un proyecto a registro retroactivo, NO podrán llevar a cabo una Consulta con las Partes Interesadas Locales como tal, en su lugar deben solicitar una Evaluación de Pre-factibilidad de acuerdo con el procedimiento contemplado en la sección T.2.5. El resultado de la evaluación de pre-factibilidad aportará información con respecto al tipo de consulta alterna con las partes interesadas que deba ser implementada.
- VIII.b.5. **Reunión de consulta pública.** La Consulta con las Partes Interesadas Locales deberá incluir por lo menos una reunión pública, abierta a quien desee hacer parte de ella y organizada según las directrices consignadas en la sección T.2.6.
- VIII.b.6. **Mecanismo de aporte/reclamación continuo.** Todos los proyectos que aspiren a registro Gold Standard deben contar con un mecanismo de aporte/reclamación continuo formal. Consultar el Anexo W Gold Standard para información detallada sobre este mecanismo.
- VIII.b.7. **Informe de Consulta con las Partes Interesadas Locales.** Los Representantes de Proyecto deben elaborar un informe sobre la Consulta con las Partes Interesadas Locales (resultado de las reuniones presenciales y de la retroalimentación procedente de otros medios) de conformidad con las directrices consignadas en la sección T.2.6. La carga online de este informe ha de efectuarse en el Registro Gold Standard dentro de un plazo no superior a los tres meses posteriores a la fecha de la reunión (o la fecha de la reunión más reciente en caso de haberse efectuado más de una reunión). Los Representantes de Proyecto deben utilizar la plantilla incluida en el Anexo Q Gold Standard al elaborar el informe de la reunión.
- VIII.b.8. **Estado Aspirante Gold Standard.** La presentación del Informe de Consulta con las Partes Interesadas Locales se debe realizar mediante la carga online de dicho informe en el Sistema de Registro y Administración Gold Standard (consultar sección T.2.9 y Anexo J Gold Standard), y el informe aprobado, antes de que el proyecto pueda ser reconocido de manera formal como proyecto aspirante Gold Standard.
- VIII.b.9. **Agrupado de actividades de proyecto.** La Consulta con las Partes Interesadas Locales se llevará a cabo a nivel de actividad de proyecto y se debe redactar y presentar un informe para cada una de las actividades de proyecto. Sin embargo, las entidades de coordinación podrán organizar una única reunión que abarque varias actividades de proyecto con el fin de que las mismas sean implementadas de manera simultánea bajo la condición de que sea posible demostrar, de manera convincente, que tal decisión no compromete el cumplimiento de los requerimientos de la consulta con las Partes Interesadas Gold Standard.
- VIII.b.10. **Programa de Actividades** La Consulta con las Partes Interesadas Locales ha de llevarse a cabo a nivel CPA/APV y se debe redactar y presentar un informe para cada una de los CPA/VPA. Sin embargo, las entidades de coordinación podrán organizar una única

reunión que abarque varios CPA/APV con el fin de que los mismos sean implementados de manera simultánea, bajo la condición de que sea posible demostrar de manera convincente que tal decisión no compromete el cumplimiento de los requerimientos de la consulta con las Partes Interesadas Gold Standard. Para detalles adicionales consultar el Anexo F Gold Standard.

VIII.b.11. **Confidencialidad.** Una vez haya sido aprobado, el Informe de Consulta con las Partes Interesadas Locales se hará público a través del Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard. Antes de esto, únicamente la Secretaría Gold Standard y el Comité de Consejo Técnico podrán acceder al informe.

VIII.c. Documentación del proyecto

VIII.c.1. **Documento de Diseño de Proyecto (PDD).** La información del proyecto presentada por los Representantes de Proyecto debe acogerse o guardar relación con los requerimientos CMNUCC para la Fundación Gold Standard. Esto se hará mediante el uso de la más reciente versión de la plantilla para Documento de Diseño de Proyecto (DDP) de la CMNUCC disponible a la fecha de presentación inicial de las actividades de proyecto ante la Fundación Gold Standard. La sección T.2.1 contiene un enlace a las plantillas correspondientes en función del flujo que aplique para los Representantes de Proyecto. El Documento de Diseño de Proyecto Gold Standard ha de ser presentado a proceso de validación; la versión revisada del mismo se presentará a proceso de registro. En el contexto de actividades de micro-escala, los representantes de proyecto pueden hacer uso de una versión simplificada del DDP (Consultar Anexos T y U Gold Standard).

VIII.c.2. **Pasaporte Gold Standard.** El registro Gold Standard requiere información adicional a la exigida por el Documento de Diseño de Proyecto pertinente. Exceptuando las actividades de micro-escala, los Representantes de Proyecto están obligados a presentar la información de proyecto de carácter adicional (específica para los requerimientos Gold Standard o alejada de los requerimientos de la CMNUCC) ante Gold Standard, mediante la utilización de la más reciente versión de la plantilla del Pasaporte Gold Standard. El Pasaporte Gold Standard ha de ser presentado para el proceso de validación; una versión revisada será presentada a proceso de registro. Las directrices aparecen consignadas en la sección T.1.5. En el contexto de las actividades de micro-escala, y en función de un proceso de selección 'objetivo-aleatorio', esta información debe ser proporcionada por los Representantes de Proyecto o por un Observador Objetivo mediante un formulario de Valoración de Validación. Consultar Anexos T y U Gold Standard.

VIII.c.3. **Programa de Actividades VER Gold Standard.** Las entidades coordinadoras deberán presentar la siguiente documentación para validación ante una DOE:

- VIII.c.3.1. A completed VER-POA-DD **VER-POA-DD**. Generic information on baseline **Línea base** and monitoring must be provided for each one of the different methodologies (or combination of methodologies) considered. VER-POA-DD diligenciado. Se debe presentar información genérica sobre la línea base y el monitoreo de cada una de las distintas metodologías (o conjunto de metodologías) contempladas.
- VIII.c.3.2. VER-DD diligenciado, el cual habrá de estar basado en la implementación del PoA sobre un caso real, teniendo en cuenta cada una de las distintas metodologías o tecnologías/medidas (o el conjunto de las mismas) contempladas.
- VIII.c.3.3. Un Pasaporte Gold Standard para cada uno de los VPA.
- VIII.c.4. **Micro-programas Gold Standard.** Los Representantes de Proyecto deberán acatar las reglas y procedimientos contemplados en el Anexo U Gold Standard.
- VIII.d. Ronda de retroalimentación con las partes interesadas
- VIII.d.1. **Propósito.** La ronda de retroalimentación representa la segunda ronda de consulta con las partes interesadas necesarias para acceder a la certificación Gold Standard. En el caso de actividades de proyecto que opten a ciclo de proyecto regular, se buscará darle cabida a todas las inquietudes que hayan surgido de la Consulta con las Partes Interesadas Locales, tomando debida cuenta de la manera en la que se les prestó atención a los conceptos emitidos por las mismas. En el caso de actividades que opten a ciclo de proyecto retroactivo, se buscará darle cabida a todas las inquietudes que hayan surgido de la evaluación de pre-factibilidad. En consecuencia, los Representantes de Proyecto bajo el ciclo de proyecto retroactivo, deberán llevar a cabo la ronda de retroalimentación con las partes interesadas de acuerdo con los resultados de la Evaluación de Pre-factibilidad. Las directrices están disponibles en la sección T.2.11.
- VIII.d.2. **Documentación que ha de encontrarse disponible.** Como mínimo, los siguientes documentos deben estar disponibles para la emisión de conceptos por parte de las partes interesadas: Informe de Consulta con las Partes Interesadas Locales, Documento de Diseño de Proyecto (revisado), Pasaporte Gold Standard (con excepción de las actividades de micro-escala) y, de ser el caso, documentación de apoyo, como las representadas por las Evaluaciones al Impacto Ambiental y Social (EIA, por sus siglas en inglés) para proyectos bajo ciclo de proyecto regular. Consultar T.2.11.
- VIII.d.3. **Coordinación de tiempos.** Los Representantes de Proyecto bajo ciclo de proyecto regular habrán de realizar la carga online de la documentación anteriormente descrita al Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard, haciéndolo público y abierto a la emisión de conceptos durante un periodo mínimo de dos meses previo a la finalización del proceso de validación, de conformidad con la directrices consignadas en la sección T.2.11.

- VIII.d.4. **Presentación de informes.** Los Representantes de Proyecto están obligados a mantener informada a la Fundación Gold Standard sobre todo lo relacionado con la organización, los resultados y el seguimiento de la ronda de retroalimentación con las partes interesadas, como parte del Pasaporte Gold Standard definitivo (o DDP simplificado para actividades de micro-escala).
- VIII.e. Validación del proyecto
- VIII.e.1. **Validación externa.** Los Representantes de Proyecto para la totalidad de actividades de proyecto de MDL y de AC Gold Standard, al igual que la totalidad de actividades de proyecto de gran escala Gold Standard y de pequeña escala VER, habrán de contar con un Validador externo encargado de evaluar el diseño y la documentación del proyecto con respecto a los requerimientos Gold Standard. El Validador confirmará, mediante declaración formal, que de conformidad con el Documento de Diseño de Proyecto Gold Standard, el Pasaporte Gold Standard y el Informe de Consulta con las partes Interesadas Locales, el diseño es sólido y razonable y cumple con los criterios pertinentes. Consultar T.3.1 y T.3.5.
- VIII.e.2. **Validadores.** Los Representantes de Proyecto Gold Standard están obligados a utilizar una Entidad Operacional Designada (DOE) avalada por la CMNUCC para actividades de proyecto de MDL o actividades de proyecto VER en Países pertenecientes, o no pertenecientes, al Anexo I o Entidades Independientes Acreditadas (EIA) para actividades de proyecto de AC o actividades de proyecto VER en Países pertenecientes al Anexo I con acreditación para el ámbito pertinente, de acuerdo con lo establecido por la CMNUCC en lo referente a la validación de proyectos con respecto a los requerimientos Gold Standard. A las metodologías VER Gold Standard les han sido asignados ámbitos de aplicación basados en los ámbitos de aplicación sectoriales de los MDL. A los DOE contratados para actividades VER Gold Standard se les exige contar con la acreditación de la Junta Ejecutiva del MDL para los ámbitos pertinentes. Las directrices aparecen consignadas en la sección T.3.1.
- VIII.e.3. **Actividades de proyecto de micro-escala y Validación Interna.** Los Representantes de Proyecto que presenten a validación un proyecto de micro-escala, tienen la opción de contratar un DOE (o EIA, en el caso de que el país huésped pertenezca al Anexo I) con el fin de realizar una validación externa o presentar su proyecto ante Gold Standard para que realice una Validación Interna que guarde conformidad con los procedimientos consignados en el Anexo T Gold Standard.
- VIII.e.4. **Documentación de proyecto.** Con el fin de reforzar la etapa de validación, los Participantes de Proyecto presentarán la totalidad de la documentación de proyecto Gold Standard, es decir el Documento de Diseño de Proyecto Gold Standard, el Pasaporte Gold Standard (exceptuando las actividades de micro-escala), acompañada de la documentación de proyecto adicional necesaria para la validación del proyecto

con respecto a los requerimientos Gold Standard. Dicha documentación ha de ser presentada a través del Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard.

- VIII.e.5. **Confidencialidad.** La información confidencial que haya sido hecho pública de manera posterior al registro del proyecto, será cargada en el Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard a través de anexos independientes a los cuales únicamente tendrán acceso el Validador, la Secretaría y el Comité de Consejo Técnico Gold Standard. En caso de que los Representantes de Proyecto no deseen que alguno de los miembros del Comité de Consejo Técnico tenga acceso a la documentación del proyecto, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la Fundación Gold Standard, proporcionando el nombre del miembro del Comité de Consejo Técnico en cuestión y las razones para evitar su acceso a la información del proyecto.
- VIII.e.6. **Validación del Plan de Trabajo.** A los validadores se les exige presentar un plan de trabajo de validación ante la Fundación Gold Standard a través del Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard (consultar Sección T.3.3 de las Herramientas), e informar a la Secretaría Gold Standard, vía correo electrónico, antes de que les sea permitido validar un proyecto Gold Standard. El plan de trabajo debe cumplir con lo descrito en la sección T.3.3.
- VIII.e.7. **Directrices de validación.** Los validadores se encargarán de validar el proyecto de conformidad con las directrices consignadas en la sección T.3.5. Por defecto, y a menos que se indique lo contrario en la documentación Gold Standard, las actividades de proyecto Gold Standard habrán de ser validadas, de conformidad con la última versión de la Norma de Validación y Verificación (VVS, por sus siglas en inglés) de la CMNUCC disponible al momento de la presentación del proyecto para validación.
- VIII.e.8. **Visita in-situ.** A los validadores se les exige llevar a cabo visitas in-situ como parte de la validación de las actividades de proyecto Gold Standard.
- VIII.e.9. **Cronograma.** Los validadores podrán llevar a cabo la validación o la determinación de la documentación del proyecto Gold Standard de manera simultánea a la validación o determinación requerida bajo el ciclo de proyecto CMNUCC regular, sin embargo se deben presentar dos Informes de Validación o Determinación independientes.
- VIII.e.10. **Informe de Validación o Determinación.** Los validadores deberán presentar un Informe de Validación o Determinación, incluyendo un Dictamen de Validación o Determinación, de conformidad con las directrices descritas en la sección T.3.5. Dicho informe debe utilizar el esquema Informe de Validación o Determinación incluido en el Anexo K Gold Standard.

- VIII.e.11. **Registro retroactivo.** El informe de Validación o Determinación incluirá un listado con las solicitudes para la evaluación de pre-factibilidad Gold Standard y una breve descripción de la manera en la que han sido tratadas.
- Bajo su propio riesgo, los representantes de proyecto pueden optar por iniciar el proceso de validación antes de que la evaluación de pre-factibilidad haya sido finalizada por la Secretaría Gold Standard y el proyecto sea catalogado.
- VIII.e.12. **Programa de Actividades VER Gold Standard.** La validación del Documento de Diseño PoA (GS VER-PoA-DD) habrá de cumplir con las directrices CMNUCC, salvo algunas claras excepciones como las descritas a continuación:
- VIII.e.12.1. Cuando Gold Standard admita el uso de más de una metodología bajo un mismo PoA;
- VIII.e.12.2. Cuando, contrario a las disposiciones sobre fragmentación consignadas en el informe EB 54 del Anexo 13, Gold Standard no requiera una reserva compartida (buffer) de 1 kilómetro entre VPAs que utilicen una metodología de pequeña escala bajo el mismo PoA, así sean implementadas por la misma entidad.
- VIII.e.12.3. Cuando una Actividad de Proyecto Voluntaria presentada a registro/inclusión Gold Standard bajo ciclo de proyecto regular/retroactivo sea potencialmente elegible para la recepción de créditos por reducción de emisiones efectivas generadas antes del registro/inclusión Gold Standard por un período máximo de dos años.
- VIII.e.12.4. Cuando el CME aporte información detallada sobre el enfoque elegido para las visitas in-situ, ante la perspectiva de la inclusión de actividades futuras en el PoA-DD.
- Consultar el Anexo F Gold Standard para acceder a mayor información sobre las reglas y procedimientos de validación de los PoA Gold Standard.
- VIII.e.13. **Micro-programas Gold Standard.** Los micro-programas habrán de ser validados de conformidad con las reglas y procedimientos contemplados en el Anexo U Gold Standard.
- VIII.f. Registro de proyectos
- VIII.f.1. **Solicitud Formal.** Una vez que el proceso de validación haya concluido de manera satisfactoria, los Representantes de Proyecto o las DOE/EIA contratadas están habilitadas para solicitar, de manera formal, el registro Gold Standard mediante la carga online de la versión definitiva de la documentación de proyecto en el Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard, acompañada de una Carta de Presentación firmada (consultar VIII.f.2) y la correspondiente notificación ante la Secretaría Gold Standard vía correo electrónico. Los Representantes de Proyecto son responsables de garantizar que la documentación recibida por Gold Standard esté completa y sea fiel reflejo de las conclusiones de la DOE/EIA. Los Representantes de

Proyecto se hacen responsable de todos y de cada uno de los errores o distorsiones materiales, de conformidad con la Sección 16 de los Términos y Condiciones Gold Standard, Versión 2.2.

- VIII.f.2. **Carta de Presentación.** La Carta de Presentación suministrada de manera conjunta a la solicitud formal, hace parte de la base legal del proyecto. El contenido de la Carta de Presentación incluye, pero no se limita a, la declaración de cumplimiento con los requerimientos de Documentación Gold Standard por parte del proyecto y a la identificación del beneficiario de los créditos resultantes del proyecto. Dicha Carta de Presentación pasa a hacer parte del registro público del proyecto durante el Registro. Consultar Anexo S Gold Standard.
- VIII.f.3. **Período de revisión de registro.** Tras la solicitud de registro formal y, para los proyectos que utilicen la Estructura de Tarifas Fijas Efectivo-por-Crédito, el pago de la cuota de registro, Gold Standard iniciará un período de revisión fijo de ocho (8) semanas durante las cuales, tanto la Secretaría como el Comité de Consejo Técnico Gold Standard, al igual que las ONG de Respaldo a Gold Standard podrán solicitar mayor claridad o acciones correctivas por parte del Validador o de los Representantes de Proyecto. El período consta de un primer lapso de seis (6) semanas, durante las cuales es posible recibir comentarios para el Comité de Consejo Técnico y las ONG de Respaldo a Gold Standard, y de un segundo lapso de dos (2) semanas dedicado a la síntesis y consolidación de los comentarios recibidos por la Secretaría Gold Standard. Consultar sección T.3.10.
- VIII.f.3.1 **Restricción de tiempo.** Toda solicitud de aclaración o de acción correctiva que no haya sido atendida en el lapso de un año, provocará en la eliminación del proyecto del Registro Gold Standard.
- VIII.f.4. **Documentación del proyecto.** Durante el periodo fijo de revisión de registro, la Secretaría y el Comité de Consejo Técnico Gold Standard, al igual que las ONG de Respaldo a Gold Standard, tendrán acceso al conjunto de la documentación pública de proyecto Gold Standard definitiva a través del Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard.
- VIII.f.5. **Confidencialidad.** La información confidencial que haya sido hecho pública de manera posterior al registro del proyecto, será cargada en el Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard a través de anexos independientes a los cuales únicamente tendrán acceso, la Secretaría y el Comité de Consejo Técnico Gold Standard. En caso de que los Representantes de Proyecto no deseen que alguno de los miembros del Comité de Consejo Técnico tenga acceso a la documentación del proyecto, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la Fundación Gold Standard, proporcionando el nombre del miembro del Comité de Consejo Técnico en cuestión y las razones para evitar su acceso a la información del proyecto.

- VIII.f.6. **Registro.** Al final del periodo de revisión de registro fijo, el proyecto presentado obtendrá el rango 'registrado'; lo anterior significa que será registrado como proyecto Gold Standard salvo los casos en los que las solicitudes de aclaración o de acción correctiva recibidas sigan estando pendientes, o cuando el registro bajo la CMNUCC para actividades de proyecto de MDL o de AC siga estando pendiente. Las actividades de proyecto registradas en fecha posterior al 4 de noviembre de 2010, tendrán una fecha de registro formal correspondiente al final del periodo de revisión de registro, independientemente de la fecha en la cual se les haya prestado atención a los asuntos planteados, y bajo la condición de que los mismos hayan sido tratados de conformidad con la cláusula VIII.f.3.1.
- VIII.f.7. **Tarifa de registro.** La tarifa de registro para proyectos Versión 2.0 que utilicen la Estructura de Tarifas Fijas Efectivo-por-Crédito, equivale a un anticipo de la primera cuota de emisión proyectada. Los proyectos que utilicen la Estructura de Tarifas Porcentaje de Ganancias, no requieren de una tarifa de registro. Consulte el Capítulo X de estos Requerimientos, Sección T.3.11 y el Anexo L Gold Standard.
- VIII.f.8. **Solicitud de Aclaración y Acción Correctiva.** El período de revisión de registro se prolongará hasta que todas las solicitudes de aclaración y acciones correctivas recibidas, como parte de la revisión de registro, hayan sido atendidas de manera satisfactoria por el Validador y/o los Representantes de proyecto, de conformidad con los requerimientos Gold Standard.
- VIII.f.9. **Rechazo del proyecto.** Si después de dos rondas de solicitudes, las solicitudes de aclaración y acciones correctivas no han sido atendidas, el Comité de Consejo Técnico Gold Standard tiene la facultad de rechazar un proyecto sobre la base de una mayoría de votos simple.
- VIII.f.10. **Documentación de proyecto público.** Una vez un proyecto haya sido registrado, el Informe de Consulta con las Partes Interesadas Locales, el Documento de Diseño de Proyecto Gold Standard definitivo (y el Documento de Diseño de Proyecto de MDL o de AC para actividades de proyecto de MDL/AC), el Pasaporte Gold Standard definitivo (o el Formato de Valoración de Validación para actividades de micro-escala), y el Informe de Validación definitivo (así como el Informe Validación o Determinación definitivo para actividades de proyecto de MDL/AC) se harán públicos a través del Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard.
- VIII.g. Monitoreo y Verificación de las actividades de proyecto
- VIII.g.1. **Monitoreo.** Una vez el proyecto haya sido registrado de manera satisfactoria, los Representantes de Proyecto tienen la responsabilidad de monitorear las reducciones de emisiones de los proyectos, los indicadores de desarrollo sostenible y las medidas de mitigación, de acuerdo con el Plan de Monitoreo Gold Standard para la Reducción de

Emisiones, el Plan de Monitoreo de Sostenibilidad Gold Standard y las directrices consignadas en el Anexo I Gold Standard.

- VIII.g.2. **Verificación externa.** Los Representantes de Proyecto de los MDL y de las actividades de proyecto de AC Gold Standard y de todas las actividades de proyecto VER de pequeña y gran escala, están obligados a contar con un organismo externo independiente encargado de verificar el monitoreo de las reducciones de emisiones del proyecto y los impactos en el desarrollo sostenible, de acuerdo con los requerimientos definidos por Gold Standard.
- VIII.g.3. **Verificadores.** Los Participantes de Proyecto Gold Standard tanto para actividades de proyecto de MDL/AC como VER de pequeña y gran escala, deberán utilizar una Entidad Operacional Designada (DOE) acreditada por la CMNUCC o una Entidad Independiente Acreditada (EIA) con acreditación para el ámbito de aplicación relevante, de acuerdo con lo definido por la CMNUCC para la verificación del proyecto según los requerimientos Gold Standard. Las directrices aparecen consignadas en la Sección T.4.2. Para actividades de proyectos de gran escala, el DOE/EIA contratado para el proceso de verificación habrá de ser diferente del DOE/EIA contratado para el proceso de validación, con excepción de los créditos retroactivos.
- VIII.g.4. **Actividades de proyecto de micro-escala.** Los proyectos de micro-escala pueden ser verificados, ya sea mediante la contratación de una DOE/EIA o mediante una Verificación Interna, de conformidad con los procedimientos descritos en el Anexo T Gold Standard.
- VIII.g.5. **Documentación del proyecto.** Con el fin de iniciar el proceso de verificación, los Representantes de Proyecto deben presentar el Informe de Monitoreo de Reducciones de Emisiones y el Informe de Monitoreo de Sostenibilidad Gold Standard a través del Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard.
- VIII.g.6. **Confidencialidad.** La información confidencial que haya sido hecho pública de manera posterior al registro del proyecto, será cargada en el Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard a través de anexos independientes a los cuales únicamente tendrán acceso el Verificador, la Secretaría y el Comité de Consejo Técnico Gold Standard. En caso de que los Representantes de Proyecto no deseen que alguno de los miembros del Comité de Consejo Técnico tenga acceso a la documentación del proyecto, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la Fundación Gold Standard, proporcionando el nombre del miembro del Comité de Consejo Técnico en cuestión y las razones para evitar su acceso a la información del proyecto.
- VIII.g.7. **Verificación del Plan de Trabajo.** Antes de la verificación de los proyectos Gold Standard, los verificadores utilizarán el Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard para la presentación del Plan de Trabajo de Verificación ante la

Fundación Gold Standard. Dicho plan habrá de ceñirse al esquema contemplado en la sección T.4.4.

- VIII.g.8. **Directrices de verificación.** Los verificadores deberán verificar el proyecto de acuerdo con las directrices contempladas en la sección T.4.6. Por defecto, y a no ser que la documentación Gold Standard indique lo contrario, las actividades de proyecto Gold Standard habrán de ser verificadas de acuerdo con la última versión de la Norma de Validación y Verificación CMNUCC (VVS, por sus siglas en inglés).
- VIII.g.9. **Visita in-situ.** Como parte del proceso de verificación, los verificadores deberán realizar una visita in-situ durante los dos primeros años posteriores al inicio del período de acreditación, y una vez cada tres años posteriores a ese primer período de dos años, a no ser que, como parte del informe de verificación, el Verificador presente una argumentación convincente para sustentar una disminución en la frecuencia de las visitas. Para todos los casos se requerirá una visita in-situ por parte del DOE contratado cada vez que se lleven a cabo procesos de verificación en proyectos de gran escala. En el contexto de proyectos de pequeña escala, puede no ser necesaria la visita in-situ por parte del DOE contratado para verificaciones distintas a las de carácter obligatorio definidas anteriormente, siempre y cuando se presente una justificación apropiada por parte de los Representantes de Proyecto, acompañada de la emisión de un concepto positivo por parte de la DOE durante la primera verificación
- VIII.g.10. **Cronograma de verificación.** Los validadores podrán llevar a cabo la validación o la determinación de la documentación del proyecto Gold Standard de manera simultánea a la validación o determinación requerida bajo el ciclo de proyecto CMNUCC regular, sin embargo se deben presentar dos Informes de Validación o Determinación independientes. La verificación tanto de las reducciones de emisiones como la de los informes de monitoreo de sostenibilidad para actividades de proyecto VER Gold Standard, habrán de llevarse a cabo de manera simultánea. La verificación podrá realizarse en cualquier momento del año, sin embargo habrá de llevarse a cabo una vez como mínimo, durante cada una de la visita in-situ de carácter obligatorio.
- VIII.g.11. **Verificación de créditos retroactivos.** Para la verificación de créditos retroactivos, los Representantes de Proyecto podrán contratar la misma DOE/AIE que haya sido contratada para el proceso de validación. Los verificadores podrán presentar un mismo Informe de Verificación por cada año que haya sido acreditado de manera retroactiva (no se requieren informes independientes), en el cual se habrán de especificar las reducciones de emisiones logradas, discriminadas por año.
- VIII.g.12. **Unidades VER Pre-MDL.** En el caso de las unidades VER Pre-MDL, la DOE presentará un Informe de Verificación que abarque el período VER Gold Standard ya sea con la primera verificación del proyecto, o como Informe de Verificación independiente.

- VIII.g.13. **Verificación del Programa de Actividades VER Gold Standard.** La verificación del Programa de Actividades VER Gold Standard deberá cumplir con las directrices CMNUCC, salvo algunas claras excepciones como las descritas a continuación:
- VIII.g.13.1. Las actividades que no hayan sido verificadas por una DOE debido a la verificación del muestreo, serán objeto de inspecciones al azar sobre la base de un enfoque 'objetivo-aleatorio' por parte de la Fundación Gold Standard. Las actividades seleccionadas serán objeto de una revisión de tres semanas de duración por parte de la Fundación Gold Standard.
- VIII.g.13.2. Es permitido contratar múltiples DOE dentro de un mismo Programa con el fin de verificar diversas actividades. En caso de verificación del muestreo, cada una de las DOE que hayan intervenido en la verificación habrá de cumplir con el enfoque de muestreo definido en el PoA-DD.
- Consultar Anexo F Gold Standard para información detallada sobre las reglas y procedimientos de verificación de los PoA Gold Standard.
- VIII.g.14. **Micro-programas Gold Standard.** Los micro-programas habrán de ser verificados de conformidad con las reglas y procedimientos contemplados en el Anexo U Gold Standard.
- VIII.g.15. **Informe de Verificación.** Los verificadores habrán de presentar un informe de verificación que debe incluir un Dictamen de Verificación que guarde conformidad con las directrices de verificación contempladas en la sección T.4.6. Para dicho informe se empleará el esquema para Informe de Verificación incluido en el Anexo K Gold Standard.

IX. Certificación y Emisión de Créditos

IX.a. Certificación

- IX.a.1. **Presentación del Informe de Verificación Gold Standard.** El paso inicial para la certificación y emisión de créditos de carbono es la presentación de un Informe de Monitoreo Gold Standard y de un Informe de Verificación Gold Standard por parte de los Representantes de Proyecto, la Entidad Operacional Designada (DOE) o la Entidad Acreditada Independiente (EIA) que los Representantes de Proyecto hayan contratado, de conformidad con las directrices Gold Standard pertinentes y acompañado de los informes de Monitoreo y Verificación de MDL o de AC para actividades de proyecto de MDL o de AC Gold Standard, ante la Fundación Gold Standard a través del Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard, e informar a la Secretaría Gold Standard vía correo electrónico.
- IX.a.2. **Periodo de Revisión de la Verificación.** Tras la recepción de los Informes de Monitoreo y de Verificación Gold Standard, La Fundación Gold Standard iniciará un período de revisión fijo de tres (3) semanas. Durante este período, tanto la Secretaría como el

Comite de Consejo Técnico y las ONG de Respaldo a Gold Standard podrán solicitar aclaraciones o acciones correctivas. El período consta de un primer lapso de dos (2) semanas, durante las cuales es posible recibir comentarios para el Comite de Consejo Técnico y las ONG de Respaldo a Gold Standard, y de un segundo lapso de una (1) semana dedicado a la síntesis y consolidación de los comentarios recibidos por la Secretaría Gold Standard. Consultar sección T.4.10.

- IX.a.3. **Documentación del proyecto.** Durante el periodo fijo de revisión de la verificación, la Secretaría y el Comite de Consejo Técnico Gold Standard, así como las ONG de Respaldo a Gold Standard, tendrán acceso al conjunto de documentación pública de proyecto Gold Standard definitiva, a través del Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard, incluyendo los Informes de Monitoreo de Reducciones de Emisiones, el Informe de Monitoreo de Sostenibilidad Gold Standard y los Informes de Verificación.
- IX.a.4. **Confidencialidad.** Durante el periodo fijo de revisión de la verificación, la información confidencial ha de ser cargada en el Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard a través de anexos independientes a los cuales únicamente tendrán acceso la Secretaría y el Comite de Consejo Técnico Gold Standard. En caso de que los Representantes de Proyecto no deseen que alguno de los miembros del Comite de Consejo Técnico tenga acceso a la documentación del proyecto, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la Fundación Gold Standard, proporcionando el nombre del miembro del Comite de Consejo Técnico en cuestión y las razones para evitar su acceso a la información del proyecto.
- IX.a.5. **Acción correctiva.** Si la Fundación Gold Standard o el verificador del proyecto llegase a la conclusión de que el proyecto no cumple con las demandas de desarrollo sostenible reflejadas en la 'Evaluación de Inocuidad' y en la Matriz de Desarrollo Sostenible, los Representantes de Proyecto deberán restaurar el cumplimiento en el lapso de un año, a no ser que la Fundación Gold Standard o el Verificador sugieran una violación de carácter más grave que les obligue a tomar acciones correctivas inmediatas o a la cancelación del proyecto. La reducción de emisiones que sea objeto de verificación, únicamente podrá ser certificada si se demuestra haber puesto en marcha medidas correctivas apropiadas y convincentes. Las reducciones de emisiones a futuro, no serán certificadas hasta que se logre restaurar el cumplimiento.
- IX.a.6. **Certificación .** Tras la aprobación del Informe o de los Informes de Verificación, la Fundación Gold Standard certificará el volumen total de reducciones de emisiones especificadas en el informe de verificación y obtenidas por el proyecto. No está permitida la Certificación parcial del volumen total de las reducciones de emisiones especificadas en el informe de verificación aprobado por la Fundación Gold Standard.

IX.b. Emisión de Créditos Gold Standard

- IX.b.1. **Actividades de proyecto de MDL y de AC Gold Standard.** La Fundación Gold Standard expedirá la etiqueta de calidad *premium* asociada a unidades CER y unidades URE emitidas, cuando los Representantes de Proyecto hayan presentado los números de serie CMNUCC para unidades CER y unidades URE emitidas que cumplan con la totalidad de criterios Gold Standard; cuando los proyectos que hagan uso de la Estructura de Tarifas Fijas Efectivo-por-Crédito hayan hecho el pago de la cuota de emisión Gold Standard requerida; y cuando los proyectos que hagan uso de la Estructura de Tarifas Porcentaje de Ganancias hayan hecho la deducción del porcentaje de unidades CER predeterminadas etiquetadas como Gold Standard. Ninguna unidad CER etiquetada como Gold Standard habrá de ser entregada al Fondo de Adaptación CMNUCC. Consultar Sección T.4.11.
- IX.b.2. **Actividades de proyecto VER Gold Standard.** La Fundación Gold Standard creará las unidades VER Gold Standard, acompañadas de sus respectivos números de serie, y las emitirá en la cuenta de Registro Gold Standard especificada en la Carta de Presentación cuando los Representantes de Proyecto hayan realizado el pago de la cuota de emisión Gold Standard requerida para proyectos que empleen la Estructura de Tarifas Fijas Efectivo-por-Crédito, o cuando se haya realizado la deducción del porcentaje predeterminado de unidades VER Gold Standard para proyectos que empleen la Estructura de Tarifas Porcentaje de Ganancias. Consultar Sección T.4.11.
- IX.b.3. **Período de validez.** Una vez emitidos, los créditos Gold Standard tendrán validez hasta el momento de retiro definitivo del Registro Gold Standard (VER GS) o hasta el momento en que sean utilizados para cumplimiento o sean retirados de un registro autorizado (unidades CER GS, unidades ERU GS). Una vez emitidas, la cancelación de unidades CER, ERU o VER GS no tendrá carácter retroactivo.
- IX.b.4. **Unidades VER Pre-MDL.** Las unidades VER Pre-MDL Gold Standard sólo serán emitidas una vez un proyecto haya sido registrado satisfactoriamente como proyecto de MDL GS. Consultar Anexos O y P Gold Standard.
- IX.b.5. **Documentación de proyecto pública.** Una vez un proyecto haya emitido créditos GS, habrán de hacerse públicos el Informe de Consulta con las partes Interesadas Locales, el Documento de Diseño de Proyecto Gold Standard definitivo (y el Documento de Diseño de Proyecto de MDL o AC para actividades de proyecto de MDL/AC), el Pasaporte Gold Standard definitivo (con excepción de las actividades de micro-escala) y el Informe de Validación definitivo o Formato de Valoración de Validación para actividades de micro-escala (así como el Informe Validación o Determinación definitivo para actividades de proyecto de MDL/AC), el Informe (o Informes) de Monitoreo de Reducciones de Emisiones, el Informe de Monitoreo de Sostenibilidad Gold Standard, y el Informe (o Informes) de Verificación o el Formato de Valoración de Verificación para actividades de micro-escala; a través del Sistema de Registro y Administración de Proyectos Gold Standard.

X. Estructuras de Tarifas³

X.a. Estructura de Tarifas Fijas Efectivo-por-Crédito

- X.a.1. **Unidades CER o ERU Gold Standard Versión 0.** De conformidad con lo estipulado en el Anexo L Gold Standard, se podrían aplicar los siguientes cargos fijos en efectivo o tarifas efectivo-por-crédito: (1) tarifa de suscripción de cuenta, (2) tarifa de evaluación de pre-factibilidad, (3) tarifa de emisión y (4) tarifa de transferencia de crédito.
- X.a.2. **Unidades CER o ERU Gold Standard Versión 1.0.** Si los Representantes de Proyecto deciden no actualizarse al modelo Porcentaje de Ganancias, se podrían aplicar los siguientes cargos fijos en efectivo o tarifas efectivo-por-crédito, de conformidad con lo estipulado en el Anexo L Gold Standard: (1) tarifa de suscripción de cuenta, (2) tarifa de evaluación de pre-factibilidad, (3) tarifa de emisión y (4) tarifa de transferencia de crédito.
- X.a.3. **Unidades VER Gold Standard Versión 1.0.** Si los Representantes de Proyecto deciden no actualizarse al modelo Porcentaje de Ganancias, se podrían aplicar los siguientes cargos fijos en efectivo o tarifas efectivo-por-crédito, de conformidad con lo estipulado en el Anexo L Gold Standard: (1) tarifa de suscripción de cuenta, (2) tarifa de evaluación de pre-factibilidad, (3) tarifa de emisión y (4) tarifa de transferencia de crédito.
- X.a.4. **Unidades Micro VER Gold Standard Versión 1.0.** Si los Representantes de Proyecto deciden no actualizarse al modelo Porcentaje de Ganancias, se podrían aplicar los siguientes cargos fijos en efectivo o tarifas efectivo-por-crédito, de conformidad con lo estipulado en el Anexo L Gold Standard: (1) tarifa de suscripción de cuenta, (2) tarifa de evaluación de pre-factibilidad, (3) tarifa fija de validación, (4) tarifa de emisión, (5) tarifa fija de verificación y (6) tarifa de transferencia de crédito.
- X.a.5. **Unidades CER o ERU Gold Standard Versión 2.0.** Si los Representantes de Proyecto deciden no actualizarse al modelo Porcentaje de Ganancias, se podrían aplicar los siguientes cargos fijos en efectivo o tarifas efectivo-por-crédito, de conformidad con lo estipulado en el Anexo L Gold Standard: (1) tarifa de suscripción de cuenta, (2) tarifa de evaluación de pre-factibilidad, (3) tarifa de registro de proyecto, (4) tarifa de emisión y (5) tarifa de transferencia de crédito.
- X.a.6. **Unidades VER Gold Standard Versión 2.0.** Si los Representantes de Proyecto deciden no actualizarse al modelo Porcentaje de Ganancias, se podrían aplicar los siguientes cargos fijos en efectivo o tarifas efectivo-por-crédito, de conformidad con lo estipulado en el Anexo L Gold Standard: (1) tarifa de suscripción de cuenta, (2) tarifa de evaluación de pre-factibilidad, (3) tarifa de registro de proyecto (4) tarifa de emisión y (5) tarifa de transferencia de crédito.

³Esta sección describe únicamente las tarifas Gold Standard. Puede aplicar tarifas aplicadas por partes ajenas al Gold Standard como el Administrador de Registro Gold Standard. Consultar Anexo L.

- X.a.7. **Unidades Micro VER Gold Standard Versión 2.0.** Si los Representantes de Proyecto deciden no actualizarse al modelo Porcentaje de Ganancias, se podrían aplicar las siguientes tarifas efectivo-por-crédito, de conformidad con lo estipulado en el Anexo L Gold Standard: (1) tarifa de suscripción de cuenta, (2) tarifa de evaluación de pre-factibilidad, (3) tarifa fija de validación, (4) tarifa de registro de proyecto, (5) tarifa de emisión, (6) tarifa fija de verificación y (7) tarifa de transferencia de crédito.
- X.a.8. **Unidades CER Gold Standard Versión 2.1.** Los proyectos que aspiren a obtener la etiqueta Gold Standard para unidades CER, bajo la versión 2.1 de los Requerimientos Gold Standard, están sujetos a la Estructura de Tarifas Porcentaje de Ganancias descrita en la Sección X.b.
- X.a.9. **Unidades VER Gold Standard Versión 2.1.** Los proyectos que aspiren a obtener la etiqueta Gold Standard para unidades VER bajo la versión 2.1 de los Requerimientos Gold Standard, están sujetos a la Estructura de Tarifas Porcentaje de Ganancias descrita en la Sección X.b.
- X.a.10. **Unidades CER Gold Standard Versión 2.2.** Los proyectos que aspiren a obtener la etiqueta Gold Standard para unidades CER, bajo la versión 2.2 de los Requerimientos Gold Standard, tienen la opción de elegir entre la Estructura de Tarifas Efectivo por Crédito y la Estructura de Tarifas Porcentaje de Ganancias. Consultar el Anexo L Gold Standard para información referente a la tasa vigente de tarifas en efectivo.
- X.a.11. **Unidades VER Gold Standard Versión 2.2.** Los proyectos que aspiren a obtener la etiqueta Gold Standard para unidades VER, bajo la versión 2.2 de los Requerimientos Gold Standard, tienen la opción de elegir entre la Estructura de Tarifas Efectivo por Crédito y la Estructura de Tarifas Porcentaje de Ganancias. Consultar el Anexo L Gold Standard para información referente a la tasa vigente de tarifas en efectivo.
- X.a.12. **Unidades Micro VER Gold Standard Versión 2.2.** Cuando el proyecto decida no elegir la Estructura de Tarifas Porcentaje de Ganancias, se podrían aplicar las siguientes tarifas efectivo-por-crédito, de conformidad con lo estipulado en el Anexo L Gold Standard: (1) tarifa de suscripción de cuenta, (2) tarifa de evaluación de pre-factibilidad, (3) tarifa fija de validación, (4) tarifa de registro, (5) tarifa de emisión, (6) tarifa fija de verificación y (7) tarifa de transferencia de crédito.
- X.a.13 **Micro Programa Gold Standard.** Consulte el Anexo L Gold Standard para acceder al listado de tarifas en efectivo vigentes para Programas de Actividades de micro-escala.
- X.b. Estructura de Tarifa Porcentaje de Ganancias
- X.b.1. **Elegibilidad.** En proyectos correspondientes a la Versión 2.1, la Tarifa Porcentaje de Ganancias aplica para (1) todos los proyectos bajo el ciclo de proyecto regular que para el 1 de agosto de 2009 no hubieren presentado la totalidad del Informe de Consulta de

Partes Interesadas Locales (ver T.2.6 y T.2.9), o (2) todos los proyectos bajo el ciclo de proyecto retroactivo que para el 1 de agosto de 2009 no hubieren presentado la totalidad de la documentación requerida para llevar a cabo la evaluación de pre-factibilidad, ni hubieren cancelado el valor de la evaluación de pre-factibilidad. En proyectos correspondientes a la Versión 2.2, la tarifa Porcentaje de Ganancias aplica para todo proyecto que decida estar sujeto a la Estructura de Tarifa Porcentaje de Ganancias en lugar de la Estructura de Tarifa Efectivo por Crédito.

- X.b.2. **Actualización de Estructura de Tarifa Fija Efectivo-por-Crédito a Estructura de Tarifa Porcentaje de Ganancias.** Todo proyecto GSv1 o GSv2 que no cumpla con los requerimientos consignados en el Parágrafo x.b.1. podrá en cualquier momento, pasar de Estructura de Tarifa Fija Efectivo-por-Crédito a Estructura de Tarifa Porcentaje de Ganancias mediante notificación escrita dirigida a la Fundación Gold Standard, ya fuere en la Carta de Presentación original o en una Carta de Presentación actualizada. La actualización al modelo Porcentaje de Ganancias es definitiva e irreversible.
- X.b.3. **Unidades CER y ERU Gold Standard.** Además de las tarifas descritas en el Anexo L Gold Standard, el 1,5% de las unidades CER o de las unidades ERU netas emitidas a los Representantes de Proyecto, serán exigibles y pagaderas a la Fundación Gold Standard en el momento de su emisión. Consultar Capítulo 6 de las Herramientas.
- X.b.4. **Unidades VER Gold Standard.** Además de las tarifas descritas en el Anexo L Gold Standard, el 2,0% de las unidades VER totales emitidas a los Representantes de Proyecto, serán exigibles y pagaderas a la Fundación Gold Standard en el momento de su emisión. Consultar Capítulo 6 de las Herramientas.
- X.b.5. **Unidades Micro VER Gold Standard.** Además de las tarifas descritas en el Anexo L Gold Standard, el 2,0% de las unidades VER totales emitidas a los Representantes de Proyecto, serán exigibles y pagaderas a la Fundación Gold Standard en el momento de su emisión. Consultar Capítulo 6 de las Herramientas.
- X.b.6. **Sustitución de Créditos.** Todo proyecto elegible para hacer parte del modelo Porcentaje de Ganancias puede cancelar la tarifa basada en el crédito, con créditos equivalentes emitidos por otro proyecto que cuente con registro Gold Standard.

XI. Reclamaciones e Investigaciones

XI.a Generalidades

- XI.a.1 En caso de recibir una reclamación escrita referente a un proyecto, Gold Standard podría verse obligado a adelantar una investigación.
- XI.a.2 Gold Standard se reserva el derecho y la facultad permanente de determinar en qué momento se requiere una investigación. Gold Standard se reserva además el derecho y la facultad de determinar la forma y el contenido de la investigación, incluyendo la

identificación y el proceso de recolección de la evidencia relevante. Gold Standard puede optar por la ejecución de la investigación o por realizar una contratación externa que se encargue de la misma.

XI.a.3 En todo momento, las partes involucradas en la investigación cooperarán de manera plena en el proceso de investigación.

XI.b Informe de Investigación

XI.b.1 Siempre que se adelante una investigación habrá de redactarse un informe completo por parte de Gold Standard, al cual tendrán pleno acceso todas las partes involucradas en la investigación.

XII. Apelaciones

XII.a Disputas Procedentes

XII.a.1 Algunas de las reclamaciones en contra de la Fundación Gold Standard originadas en decisiones finales relacionadas con el Registro, Emisión o Etiquetado, podrán ser sometidas al arbitraje de la Oficina Internacional del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.

XII.a.2 Disputas procedentes, sujetas a restricciones adicionales contempladas por la Normativa de Apelaciones, los Proyectos de Gran Escala, los Programas de Actividades y los Proyectos de Micro y de Pequeña Escala regidos por los Requerimientos Gold Standard.

XII.b Normativa de Apelaciones Gold Standard

XII.b.1 Toda disputa procedente ha de ser resuelta de conformidad con la Normativa de Apelaciones Gold Standard, consignada en el Anexo AH Gold Standard.

XIII. Generalidades

XIII.a Normativa adicional

XIII.a.1 En todo momento, durante el proceso de certificación descrito en los presentes Requerimientos, Gold Standard se reserva el derecho y la facultad de exigir evidencia adicional de cualquier tipo con el fin de garantizar la integridad de un proyecto.

XIII.b Expertos Externos

XIII.b.1 Eventualmente Gold Standard podrá solicitar la opinión de expertos independientes externos en relación con un proyecto.

- XIII.b.2 En caso de que Gold Standard solicite la opinión de un experto externo, los Participantes de Proyecto serán los responsables de contratar a dicho experto externo. La relación entre Participantes de Proyecto, experto externo y Gold Standard ha de establecerse en un Memorando de Entendimiento firmado por cada una de las partes.
- XIII.b.3 El experto externo llevará a cabo una investigación independiente del proyecto. El alcance y las directrices de dicha investigación serán definidos por Gold Standard.
- XIII.b.4 El experto externo deberá documentar sus conclusiones en un informe dirigido y que pasará a ser de propiedad de Gold Standard.

XIII.c. Notificaciones

- XIII.c.1 Toda notificación, formulario y declaración deberá estar dirigida a The Gold Standard en la siguiente dirección:

The Gold Standard Foundation
79 Avenue Louis Casai
Geneva Cointrin, CH-1216
Switzerland

Algunos formularios, notificaciones y declaraciones pueden ser enviados por vía electrónica a través del Registro Gold Standard o, a través de correo electrónico, previa aprobación escrita del Gold Standard.